



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de TurismoSr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2928
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 de Enero de 2011.-
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 2888, 3217, 3325, 3528, 3529, 3585, 3586, 3588 a 3704/10, 04 a 09, 12 a 15 y 20).....	114
Designaciones: (Nº 03).....	133
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 459, 461 a 463/10).....	133
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1111, 1113 a 1115/10, 015, 022, 025 a 028, 030, 031, y 034).....	133
Ministerio de Salud: (Res. Nº 3186, 3188 a 3193, 3197, 3200 a 3230, 3233 a 3245, 3247 a 3254/10, 41 y 42).....	135
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1748/10, 033, 045 y 048).....	140
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 324 a 326/10).....	141
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 01).....	146
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 40 a 42 y 44/10).....	146
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 4 a 6).....	147
Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 532, 550, 555, 557, 558, 563, 568, 569, 574, 575, 578 a 580, 582, 583, 586, 589 a 597, 601, 605 a 607/10).....	149
Contaduría General: (Res. Nº 01 a 03, 09 a 11).....	153
Secretaría General: (Res. Nº 06 y 09).....	154
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 861 a 870/10, 003 a 006).....	154
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 2 a 9).....	156
Licitaciones:.....	157
Edictos:.....	158
Avisos Judiciales:.....	159
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	161
Concursos:.....	169

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2888 -9-XI-10- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, obrante a fojas 604.-

Art. 2°.- Otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, de Roberto ARRIGONE, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "E" -ITEM 44- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 30 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de Obra, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3217 -1-XII-10- Art. 1°.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 1.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos, en el Régimen Laboral de la Ley N° 2343, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.-

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2010, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2010.-

Art. 2°.- Otórgase una asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por esta única vez a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2010, cuyo monto será una suma fija de \$ 1.000,00, pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2010.-

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1° como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2°:

a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2010; y

b) el personal activo con derecho a cobro del "Estímulo Diciembre" definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de

compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).-

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1675.-

Art. 4°.- Determinase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2010, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2010, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 6°.- Determinase que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto por el presente se abonará completo, con la limitación del artículo 13 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.-

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completo - con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.-

Art. 8°.- Determinase que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1279, siempre que hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2010.-

Art. 9°.- Dispónese que a los beneficiarios del programa Joven Convivir perteneciente al Ministerio de Salud y del programa Ayuda a la Tercera Edad perteneciente al Ministerio de Bienestar Social se les otorgará una Asignación Especial "Suplemento Diciembre"

a razón de \$ 1.000,00 por persona, siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de noviembre de 2010.-

Art. 10.- Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan durante el mes de noviembre de 2010 del programa de capacitación en el marco de la Ley N° 2497 y Decretos N° 1303/09 y N° 1498/09, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 1.000,00 por persona.-

Autorízase a Contaduría General a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.-

Art. 11.- Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y que participe durante el mes de noviembre de 2010, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 1.000,00 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.-

Dispónese que la Contaduría General pagará la Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a cada Médico Residente nombrado anteriormente.-

Art. 12.- Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343 y que en el mes de diciembre de 2010 fueran beneficiarios de las mismas, una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", por esta única vez, cuyo monto será de \$ 1.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 13.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes de noviembre de 2010, excepto para los beneficiarios comprendidos en el artículo 12 a quienes se les pagará completo.-

Art. 14.- Invítase a las municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 6° del presente, se considerará monto completo del "Estímulo Diciembre" para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

Art. 15.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 16.- Transfírase a las municipalidades y comisiones de fomento los importes máximos detallados en las planillas Anexos II y III, del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado.-

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

Art. 17.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar la asignación especial establecida en los artículos 2° y 3° - último párrafo - del presente decreto.-

Art. 18.- Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión de los regímenes jubilatorios que abona el Instituto de Seguridad de la Provincia, se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 1.000,00.-

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.-

Art. 19.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Art. 20.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

ANEXO I

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO – EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

a) Escuela Común	
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuelas Especiales	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
Escuelas de Adultos	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Práctica	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuela Técnico Agropecuaria	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%

Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
c) Escuela Artística	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:**

Maestro Especial Escuela Dto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaria de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial- Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior no Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CÁTEDRA:

-Para **E.G.B. Y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-

Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de \$1.000,00 dividido 15.

-Para NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de \$ 1.000,00 dividido 12.-

**ANEXO II
MUNICIPALIDADES- APORTES EN PESOS**

ABRAMO	26.000	LA MARUJA	29.000
A. DEL ÁGUILA	20.000	LONQUIMAY	32.000
ALPACHIRI	43.000	LUAN TORO	31.000
ALTA ITALIA	25.000	MACACHIN	73.000
ANGUIL	37.000	M. MAYER	17.000
ARATA	24.000	METILEO	22.000
ATALIVA ROCA	27.000	M. CANE	26.000
B. LARROUDE	44.000	M. RIGLOS	53.000
BERNASCONI	47.000	MONTE NIEVAS	19.000
CALEUFU	46.000	PARERA	40.000
CARRO	17.000	PUELCHES	16.000
QUEMADO			
CATRILO	73.000	PUELEN	13.000
CEBALLOS	19.000	QUEHUE	41.000
COLONIA BARON	56.000	QUEMU QUEMU	71.000
CONHELLO	27.000	RANCUL	55.000
CNEL. H. LAGOS	22.000	REALICO	88.000
DOBLAS	43.000	ROLON	27.000
DORILA	20.000	SANTA ISABEL	85.000
E. CASTEX	139.000	SANTA ROSA	1.852.000
EMB. MARTINI	47.000	SANTA TERESA	23.000
GRAL ACHA	339.000	TELEN	34.000
GRAL CAMPOS	20.000	TOAY	111.000
GRAL PICO	824.000	T. ANCHORENA	23.000
GRAL SAN MARTÍN	60.000	TRENEL	68.000
GUATRACHE	72.000	URIBURU	30.000
INGENIERO LUIGGI	86.000	25 DE MAYO	128.000
INT. ALVEAR	127.000	VERTIZ	32.000
J. ARAUZ	48.000	VICTORICA	114.000
LA ADELA	42.000	VILLA MIRASOL	20.000
LA HUMADA	25.000	WINIFREDA	61.000

**ANEXO III
COMISIONES DE FOMENTO- APORTES EN PESOS**

ADOLFO VAN PRAET	11.000
AGUSTONI	23.000
COLONIA SANTA MARIA	18.000
CUCHILLO CÓ	11.000
CHACHARRAMENDI	19.000
FALUCHO	14.000
GOBERNADOR DUVAL	15.000
LA REFORMA	18.000
LIMAY MAHUIDA	18.000
LOVENTUEL	5.000
MAISONNAVE	11.000
PERU	5.000
PICHI HUINCA	11.000
QUETREQUEN	20.000
RELMO	10.000
RUCANELO	18.000
SARAH	10.000
SPELUZZI	16.000
UNANUE	10.000

Decreto N° 3325 -13-XII-10- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a celebrar con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Convenio cuyo Modelo con sus Anexos I, II, III y IV obra de fojas 50 a 82 del Expediente N° 3163/09, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/CONVENIO MARCO SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - PAVIMENTACIÓN DE 600 CUADRAS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a constituirse en cesionario de acreencias correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación en carácter de Beneficiaria del Fideicomiso creado por Decreto Nacional N° 976/2001, mediante la suscripción del Convenio cuyo Modelo obra de foja 83 a foja 85 del Expediente mencionado en el Artículo 1º.-

Decreto N° 3528-29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 09/10 para la ejecución de la obra: "ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES TRATADOS EN LA LOCALIDAD DE TOAY" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.561.213,00 a valores del mes de octubre de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 240 días corridos encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 19º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 7 de Febrero de 2011, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia atento lo establecido en el Artículo 19º de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-(6272) en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3529 -29-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 10/10 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL-ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que

asciende a la suma de \$ 3.892.517,00 a valores del mes de octubre de 2010, con redeterminación de precios de conformidad lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 8 de Febrero de 2011, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-(6272), de los Presupuestos de los años 2011 y 2012 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3585 -30-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO EN ESCUELA POLIMODAL Y UNIDAD EDUCATIVA N° 2 - BARRIO AEROPUERTO - SANTA ROSA - LA PAMPA", conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.947.000,00 con valores al mes de JULIO de 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 25 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.947.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6670" GIMNASIOS - F.F.S. LEY 2477- del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3586 -30-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALON DE USOS MÚLTIPLES - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.265.000,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -

primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fíjase el día 2 de Marzo de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 2.265.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R- Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5402" CONST. Y REMOD. S.U.M. -, del Presupuesto del año 2011 y 2012, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3588 -30-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Ángel David LEIVA, Documento Nacional de Identidad N° 40.609.492, CUIL: 20-40609492-9, de la localidad de Rucanelo, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. María Laura SAPPI, Documento Nacional de Identidad N° 24.175.118.-

Decreto N° 3589 -30-XII-10- Art. 1º.- A partir del 01 de enero de 2010 el personal perteneciente a la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidades de Organización 11-15-16-17 y 18-, pasarán a revistar en las Unidades de Organización 20 - 21 - 22 - 23 y 24 respectivamente, según detalle del Anexo I que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15241/09)

Decreto N° 3590 -30-XII-10- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 129/10, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 3591 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Guillermo Rawson", inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 1939 con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 25.000,00 para solventar parcialmente gastos que hacen al objeto social del estatuto de dicha Institución.-

Decreto N° 3592 -30-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 145.905,51 a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinada al pago de la segunda cuota prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno: de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, por todo concepto conforme la rendición presentada, para la continuidad de la Carrera denominada

"Tecnatura en Hidrocarburos", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 3593 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Puelén -162-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 49.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13963/09)

Decreto N° 3594 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Perú -104-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 37.877,39 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12657/09)

Decreto N° 3595 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Uriburu -044-8- un aporte no reintegrable por la suma de suma de \$ 45.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 5990/10)

Decreto N° 3596 -30-XII-10- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, la baja por destrucción de los bienes inventariables N° 310.501 al 310.626, correspondiente a 125 chalecos antibalas marca ABA sin número de serie ni fabricación.-

Art. 2º.- La destrucción mencionada en artículo anterior se llevará a cabo mediante sistema de "guillotinado" tarea que estará a cargo del Departamento Logística D-4, dependiente de Jefatura de Policía, y, se efectuará en sede del Instituto Superior Policial, conformando acta respectiva y agregándola al presente expediente

Decreto N° 3597 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Monte Nievas -084-4 un aporte no reintegrable por la suma de \$ 39.056,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de presente Decreto.- (S/Expte. N° 13968/09)

Decreto N° 3598 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Ceballos -063-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.600,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 - con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 4408/10)

Decreto N° 3599 -30-XII-10- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, al señor Héctor José PEREYRA, DNI N° M7.361.089, en relación con el proyecto de equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento dedicado a la fabricación de elementos

en acero inoxidable, ubicado en calle 1 N° 749 de la ciudad de General Pico (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).- (S/Expte. N° 10228/10)

Decreto N° 3600 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CANILLITAS DE SANTA ROSA LTDA.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 que será destinado a la adquisición de materiales para la construcción de 8 puestos de venta de diarios y revistas en la citada ciudad.-

Decreto N° 3601 -30-XII-10- Art. 1°.- Aproébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13383/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 66.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Macachín Limitada, la suma de \$ 175.418,50 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 1° y 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3602 -30-XII-10- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de \$ 160.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Pampeanos de Verano 2011.-

Decreto N° 3603 -30-XII-10- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará la suma de \$ 154.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) para solventar gastos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), dentro del marco de lo previsto por la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Mutua, suscripto el día 5 de abril de 2005, entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), para la puesta en marcha de dicho Laboratorio, aprobado por Ley N° 2167, debiéndose rendir oportunamente el total de la erogación pendiente.-

Decreto N° 3604 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase a los señores Rubén Eduardo EVANGELISTA DNI N° 10.614.842 y Juan Carlos DE GIOVANNI DNI N° M8.367.477, una ampliación del crédito de Promoción Industrial y Minera, otorgado por Decreto N° 2140/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, por el monto de \$ 575.317,56, que se encuadra en el artículo 13 inciso a) de

la Ley N° 1534 y en el artículo 9° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 825/09, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activos No Contemplados y Mayores Costos consideradas como modificaciones de las inversiones del proyecto original.- (S/Expte N° 9041/08)

Decreto N° 3605 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 3606 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 3607 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 59.141.000,00 en concepto de aporte para cubrir el déficit del Régimen Previsional Policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2011.-

Decreto N° 3608 -30-XII-10- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, la suma de \$ 701.790,00 en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en fecha 12 de noviembre de 2010 por el cual se realiza un aporte a la Provincia para concretar asistencia a través de la creación de un Fondo Rotatorio en cada una, para otorgar préstamos a productores para facilitarles la siembra de girasol y/o sorgo.-

193-3	MAISONNAVE	\$ 16.750,00
184-2	PARERA	\$ 74.630,00
024-0	SANTA ROSA	\$ 70.410,00
225-3	QUEHUE	\$ 50.250,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$ 69.125,00
111-5	BERNASCONI	\$ 77.050,00
176-8	VILLA MIRASOL	\$ 101.295,00
192-5	ALTA ITALIA	\$ 16.750,00
015-8	ROLON	\$ 37.750,00
041-4	CATRILO	\$ 21.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$ 67.000,00
185-9	PICHI HUINCA	\$ 55.275,00
021-6	ANGUIL	\$ 39.480,00
152-9	DORILA	\$ 5.025,00

Decreto N° 3609 -30-XII-10- Art. 1°.- Decláranse comprendidos en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a los señores Pedro Juan NOVARETTO, LE N° M8.538.085 y Analía Olga MOLTENI, DNI N° F6.500.087, en relación con el proyecto de ampliación de su emprendimiento hotelero ubicado en Avenida Circunvalación Santiago

Marzo N° 2535 de la ciudad de Santa Rosa (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).- (S/Expte. N° 6912/10)

Decreto N° 3610 -30-XII-10- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma HEGUY PROVEEDURIA AGROPECUARIA S.R.L. en relación con el proyecto de ampliación de su planta industrial para la elaboración de aceite crudo de soja y girasol, ubicado en calle Juan Manuel de Rosas s/n del Parque Industrial de Santa Rosa con Actividades de Comercio y Servicios Vinculados a la Producción Industrial (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).- (S/Expte. N° 12498/09)

Decreto N° 3611 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13862/09)

Decreto N° 3612 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11170/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI" y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 38/39.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 87.711,78, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto para la ampliación e instalación domiciliar de la red cloaca! de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3613 -30-XII-10- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBÓ S.A. en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de su emprendimiento dedicado a la producción de sales para uso industrial y doméstico ubicado en calle Belgrano N° 2 de la localidad de General San Martín (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).- (S/Expte. N° 8361/10)

Decreto N° 3614 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 1174/10 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Promuévase a la respectiva categoría a la agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO María Jimena PAULUCCI

D.N.I. N° 26.237.062

LEGAJO N° 58.496

CATEGORÍA 1

Decreto N° 3615 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Categoría 6 (Rama Mantenimiento y Producción), Hilda Raquel LEDO, D.N.I. N° F 5.462.544, Clase 1947, perteneciente a la Municipalidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 3616 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Arturo Hugo BARRIO -D.N.I. N° M 7.351.895 - Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3617 -30-XII-10- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía Claudio Marcelo ROSANE, D.N.I. N° 21.702.366, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los artículos 16 inciso b); 18 inciso a) y 29 inciso d) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 3618 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Elsa ALVARELLOS -L.C. N° 5.962.671 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3619 -30-XII-10- Art. 1°.- Asígnase al agente Fabricio Eduardo SANTOS, Categoría 7 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, Legajo N° 73252, Afiliado N° 67005, un Adicional Especial del 40% sobre la Asignación de la Categoría, en el ámbito del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, previsto en el artículo 21 de la Ley N° 1889, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2237, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2011, inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2011 dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3620 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2010, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-

María Rita BUSTILLO -D.N.I. N° 11.416.863 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3621 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Aida Hilda MASSARA -L.C. N° 5.972.527 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3622 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por Asesoría Letrada de Gobierno, convocado mediante Resolución N° 06/10 del mencionado Organismo.-

Art. 2°.- Promover a la categoría respectiva a la agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE GATICA, Margarita Noemí

D.N.I. N° 12.531.594

CATEGORÍA 2

LEGAJO 9249

Decreto N° 3623 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 1173/10 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Promuévase a la respectiva categoría al agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO Humberto Ariel URQUIZA

D.N.I. N° 21.955.336

LEGAJO N° 17.171

CATEGORÍA 2

Decreto N° 3624 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Nilda Graciela MILLOT -D.N.I. N° 20.107.581-, perteneciente a la Municipalidad de Puelches.-

Decreto N° 3625 -30-XII-10- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 19 de noviembre de 2009, al agente (Designado en la Ley N° 2343) Juan Carlos DIAZ -D.N.I. N° M 7.366.777 -Clase 1946-, perteneciente a la Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad-

Decreto N° 3626 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Celina IRUSTA -L.C. N° 5.241.727 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3627 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición

convocado mediante Resolución N° 1175/10 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Promuévase a la respectiva categoría a la agente que se nombra, conforme al siguiente detalle: .

NOMBRE Y APELLIDO Cecilia Andrea HURTADO

D.N.I. N° 22.932.103

LEGAJO N° 14.944

CATEGORÍA 3

Decreto N° 3628 -30-XII-10- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Noemí AGUILAR -D.N.I. N° 14.688.662 -Clase 1962- perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "A" PODER LEGISLATIVO - Unidad de Organización 01 -PODER LEGISLATIVO-.

Decreto N° 3629 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al agente Categoría 13, Carlos Alfredo CORNEJO AVELLANEDA -D.N.I. N° 17.474.943-Clase 1966, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 3630 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 23 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Héctor Herodes GOMEZ -D.N.I. N° M 7.356.022 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3631 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Adelina STREMELE -L.C. N° 5.216.289 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3632 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Silvina Fabiana ROMAN -D.N.I. N° 23.405.011 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3633 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir

entre el Ministerio de Salud y el señor Nicolás Javier ROLDAN -D.N.I. N° 27.433.164 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3634 -30-XII-10- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Dedicación Funcional, prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a la agente categoría 14 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 65996 - legajo 89548 Marcela Andrea CORALLO - D.N.I. N° 25.668.255, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3635 -30-XII-10- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, las bonificaciones por Función Jerárquica y Dedicación Funcional, previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a la agente categoría 14 C.C.T. N° 36/75 - afiliado N° 76295 -legajo 89543, Silvana Lorena GONZALEZ - D.N.I. N° 26.963.398, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3636 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 10193/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/10, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus, en líneas Santa Rosa - Provincia de Buenos Aires (ida o vuelta); General Pico - Provincia de Buenos Aires (ida o vuelta); General Pico - Santa Rosa (ida o vuelta) y Santa Rosa - Provincia de Córdoba (ida o vuelta), con destino a pacientes en problemas de adicciones derivados, y a familiares directos que deben realizar visitas mensuales en las distintas Comunidades Terapéuticas de mayor complejidad ubicadas dentro y fuera del ámbito de nuestra Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos ordenados a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 30- Cuenta 0- Función 430 -Sección 1- P.P. 011 -p.p. 02 s.p. 00 -cl. 00-scl.000 - Control 3 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3637 -30-XII-10- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor. Máximo Germán DOMINGUEZ COPES (D.N.I. N° 20.561.015 - Clase 1969).-, al cargo de Director de Recursos Físicos dependiente de la Subsecretaría de Administración.-

Decreto N° 3638 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN PISO DEL ESTACIONAMIENTO CUBIERTO DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa M. CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Marcelo Orlando GATICA, por el monto de \$ 96.000,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0- Jurisdicción A- Cuenta 01- Unidad de Organización 0- Finalidad y Función 130- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02 -Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 -"4650" -AMPL. EDIF. CAM. DIPUTADOS- y a - Carácter 0- Jurisdicción R - Cuenta 12 - Unidad de Organización 0 Finalidad y Función 130- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000- "6252" - AMPL. EDIF. CAM. DIPUTADOS- del presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3639 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección General de Defensa Civil (Unidad Ejecutora del Proyecto "Plan Integral de Prevención y Lucha contra Incendios Rurales"), que cuenta con la No Objeción del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y en consecuencia autorizase a la misma a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional N° BD-LPP-B1-095-0-01/10 para la ejecución de la obra "Remodelación de la Central de Operaciones de Defensa Civil", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.899.794,14, a valores del mes de septiembre de 2010, con un plazo de ejecución de 300 días corridos encuadrándose dicho procedimiento en las Normas del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).-

Art. 2°.- Los resultados de las auditorías dispuestas por los organismos mencionados en el Artículo 8° de la Ley N° 2233 serán informados por la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas: Jurisdicción "H" -Unidad de Organización 01 - Cuenta 2- Finalidad y Función 790- Sección 02- Partida Principal 051 - Partida Parcial 01- Partida Subparcial 01- Clase 00-Subclase 000- 5878- PROSAP -INCENDIOS-OBRAS PCIA- (\$ 362.043,00) y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad y Función 790 -

Sección 02- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 01- Clase 00- Subcalse 122- 5877 PROSAP – INCENDIOS – OBRAS BID – \$ 1.723.458,00 del Presupuesto del año 2011.-

Decreto N° 3640 -30-XII-10- Art. 1°.- Prorrógase por el plazo de 60 días a partir del 1 de Enero de 2011 la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 3252/08, prorrogado por los Decretos N°s 852/09, 2782/09, 167/10, 916/10 y 1903/10.-

Decreto N° 3641 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2010, a la Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Doctora Rosa Elvira VAZQUEZ, L.C. N° 9.994.549, Clase 1943, por aplicación del Acuerdo N° 2270 de dicho Tribunal.-

Decreto N° 3642 -30-XII-10- Art. 1°.- Aprobar el concurso de ingreso y completamiento de ingreso y, en consecuencia, designar titulares a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 70 inciso d) de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular a partir del 10 de marzo de 2010 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 3643 -30-XII-10- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el Consejo de la Juventud por la suma de \$ 7.000,00 mensuales para el ejercicio 2011, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud en Córdoba.-

Art. 2°.- El Responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero será el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Juventud.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Gobernación entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Gobernación en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total.-

Art. 5°.- El gasto que demande la presente Caja Chica se imputará con cargo a la Jurisdicción C-UO 03-490-1-11-01-01 N° 3875 Bienes de Consumo Proyecto Juvenil y Jurisdicción C-UO 03-490-1-11-02-02 N° 5074 Servicios no personales Proyecto Juvenil del Presupuesto 2011, dando cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3644 -30-XII-10- Art. 1°.- Aprobar el concurso de Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, convocado por las Disposiciones N° 83/09 y N° 96/09 de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior y, en consecuencia

designar Titulares a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de: titular. a partir del 10 de marzo de 2010, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto.- (S/Expte. N° 7720/10).-

Decreto N° 3645 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13483/10 caratulado MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 33.715,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3646 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jacinto Dante VILLORIA -L.E. N° M 7.364.353 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3647 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Ángela RIMOLDI- D.N.I. N° F 3.005.775 -Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3648 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Francisca NOVIELLO -D.N.I. N° 18.053.714 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3649 -30-XII-10- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 48.068,39, destinada a solventar los gastos que demanden

los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del "Programa de Participación Comunitaria".- (S/Expte. N° 9671/10)

Decreto N° 3650 -30-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a la señora María Liliana OCAMPO -D.N.I. N° 24.240.162 -Clase 1975-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL, por un período condicional de 180 días corrido de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3651 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Racing Club con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de mejoras en las instalaciones deportivas.-

Decreto N° 3652 -30-XII-10- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 12 (Aprendiz - convenio 3, Escalafón para personal de Radio y Televisión), Marcela Beatriz BOTO -D.N.I. N° 16.147.682 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.-

Decreto N° 3653 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Aero Club Ingeniero Luiggi con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$ 80.000,00 para solventar parcialmente los gastos de infraestructura en el hangar de dicha institución.-

Decreto N° 3654 -30-XII-10- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.491,24, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del "Programa de Participación Comunitaria".-

Decreto N° 3655 -30-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de octubre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Olga Delfina BERRA -D.N.I. N° F 4.408.455 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3656 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Antonieta LIPA CACERES -D.N.I. N° 18.753.740 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3657 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Ana Lupes ZABALA -D.N.I. N° 18.738.426 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3658 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de enero de 2010, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Alejandra Paola FLOREZ -D.N.I. N° 31.482.002 Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 3659 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz) -Convenio de Radio y Televisión- a suscribir entre el Secretario General de la Gobernación y el señor Mario Alberto VEGA -D.N.I. N° M 8.367.510 -Clase 1950-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3660 -30-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 14 de julio de 2010, a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Julia PELLITERO -D.N.I. N° 13.737.815. -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3661 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010 a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Teresa FRANK -L.C. N° 4.484.080 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3662 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2010 a la agente Categoría 8 -Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Angélica ROJAS -D.N.I. N° F 5.739.228 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3663 -30-XII-10- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los pasantes que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10749/10).-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantía tendrán vigencia desde la suscripción del presente Decreto y por un lapso de 12 meses

Decreto N° 3664 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2010 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Rubén Armando ERVITE -D.N.I. N° M 7.363.745 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3665 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirtha Dolly PINAZZI -L.C. N° 3.638.161 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3666 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2010 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mabel Anita SOAVE -L.C. N° 5.687.359 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3667 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2010 a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alicia Nélida HERNER -D.N.I. N° F 4.553.002 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3668 -30-XII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 15 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la agente (designado por la Ley N° 2343) Lara Gisela GOMEZ -D.N.I. N° 29.573.813 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Decreto N° 3669 -30-XII-10- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de exoneración al Agente de Policía Héctor Daniel FIGUEROA, D.N.I. N° 26.531.668, Clase 1978, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, ello en base a los considerandos antes expuestos.- (S/Expte. N° 5654/2010)

Decreto N° 3670 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Justa Olga BURRIEZA -L.C. N° 6.632.538 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3671 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Yanina Lis PEPA -D.N.I. N° 30.456.686 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3672 -30-XII-10- Art. 1º.- Limitase a partir del 01/12/10 el cobro de Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado, a la agente Marina Nelly ALMEYRA D.N.I. N° 21.955.052 dependiente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por los motivos expuestos en los considerandos anteriores.-

Decreto N° 3673 -30-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de octubre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Héctor Nery MARTINEZ -L.E. N° M 7.359.137 -Clase 1942-, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3674 -30-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2010 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hilda Azucena GANDI -D.N.I. N° F 4.432.682 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3675 -30-XII-10- Art. 1º.- Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2011, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
A COMISARIO GENERAL:		
Los comisarios Mayores:		
LARA, Héctor Osvaldo	1963	13323581
AYALA, Roberto Osvaldo	1964	16867996

A COMISARIO MAYOR:		
Los comisarios Inspectores:		
DARATHA, Oscar Alberto	1962	14613958

A COMISARIO INSPECTOR:		
Los comisarios:		
ZARRANZ, Rodolfo Horacio	1961	14516603
GUTIERREZ, Jorge Mateo	1967	18222265
BUCHER, Héctor Rubén	1963	14341678
JUNCO, Jorge Fabián	1966	17909723
ALEM, Héctor Fabián	1965	17439803

ACOSTA, Ricardo Horacio	1965	17381489
GONZALEZ, José Armando	1963	16122336
GUINAZU, Roberto Héctor	1964	16808733
GARINO, Ricardo Fabián	1968	20315755
SOTELO, Teodoro Antenor	1968	20107881
MAROTTI, Javier Alberto	1970	21782487
GIRABEL, Fabio Orlando	1969	20309958
BOSSIO, René Ángel	1970	21695478
CASTRO Roberto Alejandro	1969	21159104
MARTINEZ, Néstor Darío	1967	18299167
MORALES, José Alberto	1969	20035682

A COMISARIO:		
Los Subcomisarios:		
SCHAPP, Juan Carlos	1970	21428918
ALANIS, Carlos Adrián	1974	23765240
MENDÍA, José Manuel	1970	21868853
ROSSO, Daniel Ángel	1973	23301530
MALDONADO, Néstor Daniel	1971	22176242
MELCHOR, Héctor Ricardo	1971	22154659
BERTONE, Mauro Abel	1973	23488034
DUPUY, Cristian Salvador	1972	22247733
PICCO, Alfredo Ramón	1974	23636852
OJEDA, César Raúl	1973	23186369
MORÁN, Carlos Adrián	1971	21638428
RIOS, Javier Eduardo	1970	21830108
GOMEZ, Hugo Alberto	1971	22405237
AVILA, Roberto Gabriel	1974	23468260
FIKS, Luis Alberto	1973	23063269
COLOMBATO, Alejandro Enrique	1959	12877725
COLOMBATO, Raúl Mario	1963	14341893
RATUSNU, María Valeria	1971	22042918

A SUBCOMISARIO:		
Los Oficiales Principales:		
NAVARRO, Claudio Alberto	1974	24276283
NAVARRO, Cristian David	1975	24271985
COSTANZA, Gabriel Adrián	1976	25300702
SOSA, Hugo María	1975	24644220
PALOMINO, Jesús Manuel	1974	23832407
ACUÑA, Sergio Horacio	1975	24517177
OLIVA, Gabriel Héctor	1974	24012732
ZUÑIGA, José Darío	1975	24928571
ESTRADA, Andrea Isabel	1975	24517145
CALDERÓN, Enrique Marcelo	1973	23114885
CORGNIATI, Claudia Carina	1977	25768717
MOLINA, Gladys	1976	25074100
REBICHINI, Alfredo Roberto	1971	21429198
PADILLA, Ricardo Fabián	1974	24163028
JALIP, Víctor Hugo	1973	23186189
IGNACIO, Luis Marcelo	1974	24153421
CASTRO, Carlos Alberto	1973	23427122
ALBERTI, Félix Hugo	1960	13755456
BENITEZ, Horacio Alfredo	1964	16876716
BAUDAUX, Nilda Maria Angeles	1976	24499782

A OFICIAL PRINCIPAL:		
Los Inspectores:		
AGÜERA, Diego Gastón	1980	26377802

SUAREZ, Liliana Roxana	1974	23972487
DURAN, Claudio Marcelo	1969	20885240
SANCHEZ, Juan Carlos	1976	25460538
TISERA, Isaúl Gonzalo	1979	27429556
PEREZ FASSI, Jéssica María Belén	1981	28659847
CARRIZO BALLAN, David Emanuel	1981	28906104
ACUÑA, Alejandro Daniel	1977	25851569
BAZ, Rubén Darío	1979	27108172
VILLALVA, Marcos Guillermo	1981	28659949
NUNEZ, Mauricio Martín	1979	27103254
PEREYRA, Ever Humberto Cecilio	1979	27103397
CARDOSO, Alejandro Alberto	1975	24743738
CABRAL, Pablo Juan	1980	28009707
CORTEZ, Marcelo Alejandro	1978	26960582
VILLENA, Miguel Andrés	1978	26155319
OJEDA, Enzo Darío	1978	26404325
HEPPER, María Cecilia	1978	26372681
NEVEU, Julio Edgardo	1965	17470570

A OFICIAL INSPECTOR:		
Los Subinspectores:		
MARTINEZ, Darío Omar,	1978	28507694
ROSSI, Mauro Sebastián	1980	27796856
AYALA, Marcelo Damián	1979	27221595
CORIA, Enrique Fernando	1979	27694843
JORDANES, Pablo Hernán	1981	28237865
VILLEGAS, Carlos Daniel	1983	30456616
MENDIZ, Diego Alberto	1984	30878047
RECUNA, Leonardo Javier	1979	27538028
GARELLO, Diego Ariel	1983	30315768
ALVAREZ, Matías Jesús	1981	28660217
MONTE, Rubén Américo	1983	30175147
POBLET, José Luis	1980	28244377
CAMPO, Luis Alberto	1981	28658410

A OFICIAL SUBINSPECTOR:		
Los Oficiales Ayudantes:		
SALVE, Hugo Gerardo Fermín	1982	29283341
SALVATIERRA, Gonzalo Matías	1983	30248929
TORASSO, Carlos David	1985	30692966
CARRIPILÓN, Eugenio Ernesto Sebastián	1983	29868972
KLUNTD, Néstor Andrés	1985	31464176
DIASPRO, Esteban Adrián	1986	32046083
GOMEZ ARIAS, Rodrigo Lionel	1986	32699505
ANSALONI, Jonatan Elio	1986	32578083
PRIETO, Gustavo Alejandro	1984	31192757
BRAY, Federico Horacio	1986	32046200
GUILLEMET, Juan Manuel	1984	31078273
HERRERA, Brian Matildo	1985	31152255
PICCO, Leandro Hipólito Raúl	1987	32614928
MANSILLA, Jorge Pablo	1985	30884561
BIELASZCZUK, Damián Raúl	1982	29213139
MEDRANO, Alejandro Martín	1984	31007349

Decreto N° 3676 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 166/10 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora NILDA PAULINA CUADRADO DE REKOFKY - L.C. N° 1.636.458, la provisión de agua natural de mesa, en bidones, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, 1 Contrato de Prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3º.- Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora NILDA PAULINA CUADRADO DE REKOFKY, las sumas correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga de contrato, por la suma aproximada de \$ 24.000,00 cada año (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3677 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2011, la carrera de Profesorado de Educación Física, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.-

Art. 2º.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Física", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3º.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).-

Art. 4º.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1º y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar. Previo al dictado de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de implementación de la citada carrera en cada Instituto de Educación Superior, se deberá dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Física".-

Decreto N° 3678 -30-XII-10- Art. 1º.- Ratifícase la Adenda al Convenio Marco de Participación en el

Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, celebrada entre el Ministerio de Salud de la República Argentina y el Ministerio de Salud en representación de la Provincia de La Pampa, suscripta con fecha 26 de marzo de 2010, que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11406/05)

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados solicitando la aprobación legislativa en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 3679 -30-XII-10- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado el día 10 de junio de 2010 entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa en el marco del Programa Nacional de Procuración de Órganos y Tejidos, para el desarrollo conjunto de actividades vinculadas a la educación, a la eficacia en la intercomunicación entre los distintos efectores, a la optimización de denuncias de potenciales donantes y el traslado de los equipos médicos hacia los centros en donde se halla el potencial, el cual forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11430/10).-

Decreto N° 3680 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, convocado mediante la Resolución N° 442/10 del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Ernesto Guillermo DAMIANI, D.N.I. N° 17.381.405, (Clase 1.965), Afiliado N° 39109, Legajo N° 10884, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 3681 -30-XII-10- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nelson Ademar TEVES -D.N.I. N° 11.699.991 -Clase 1955- perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 22 - DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "A" PODER LEGISLATIVO -Unidad de Organización 01 -PODER LEGISLATIVO.-

Decreto N° 3682 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación), agregado a fojas 11/17 del Expediente N° 13145/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 65/10, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la localidad de Victorica destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Oeste de la Subsecretaría de Política Social.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011, 2012 y 2013, en caso de prórroga de contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3683 -30-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 21 de septiembre de 2010, al agente Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Beltrán LONATI, L.E. N° M 7.364.704 - Clase 1945, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 3684 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, obrante a fojas 312.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "B" - ITEM 41 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 30 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de Obra, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3685 -30-XII-10- Art. 1º.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2011 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuera anterior, un adicional del 15% para compensar situaciones especiales, encuadrado en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 y Decreto N° 237/90, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Legajo N° 48049, Afiliado N° 41543, Érica Viviana GAREIS, dependiente de la Dirección General de Canal 3.-

Decreto N° 3686 -30-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LA ESCUELA N° 31 - RANCUL - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 149.000,00 con valores al mes de AGOSTO de 2010 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3687 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/10 convocada por la

Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL, ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y CLOACAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 ESCUELAS - TOAY - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Dante Ornar BARRABASQUI, por el monto de \$ 807.840,00 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la Obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 1 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 420 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 125 – "6491" – RED DE GAS - F.F.S. – LEY 2477- del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3688 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 07/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN HANGAR PROVINCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa O.D.I.C representada por su titular Señor Jorge Ángel Andrés PENSOTTI, por el monto de \$ 318.042,54 con valores al mes de Mayo de 2010 y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 – jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 –Finalidad y Función 190 – sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 02 – Clase 00- Subclase 000- "4081" –OBRAS DIVERSAS –, del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3689 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN PARA LA TERCERA EDAD - DORILA - LA PAMPA" a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. representada por sus socios TORALES ALDERETE Pedro Luis y LÓPEZ Jorge Luis, por el monto de \$ 400.259,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R- Cuenta 0- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 190- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 02- Clase 00- subclase 000- "4081" OBRAS DIVERSAS-, del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3690 -30-XII-10- Art. 1°.- Prorrogase hasta el 30 de junio de 2011, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2010.-

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2010 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

Decreto N° 3691 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 38.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 80/08 - Expediente N° 3818/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Diego Horacio BRAUM la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 530- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- s.p. 03- cl 00- Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 48.939,95 (Artículo 10, tercer párrafo de la

Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3692 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébanse las Actas de Neutralización con Suspensión de los Plazos Contractuales y de Reinicio de los Plazos Contractuales, agregadas a fojas 723-764 y 724-785 respectivamente, dispuestas para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE U.T.I. DE ADULTOS EN EL E.A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1082 por la suma total de \$ 332.432,18, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de Roberto VARELA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2080/08, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE U.T.I. DE ADULTOS EN EL E.A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1027/1081, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Decreto N° 3693 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Estela RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.999.253, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 47/08 - Expediente N° 487/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Estela RODRIGUEZ la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" –Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02 –s.p. 03- cl 00- Scl 000- 955 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen al Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 43.123, 94 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3694 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 478 por la suma total de \$ 46.919,77, celebrado "ad

referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1198/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS - ATALIVA ROCA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 470/477, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 10.803,29, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 3695 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Cristina VERGARA, D.N.I. N° 25.851.980, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 43/08 - Expediente N° 483/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Cristina VERGARA la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" –Unidad de Organización 03- Cuenta 0- Función 520- Sección 1- P.P 011- p.p.02 – s.p. 03-cl 00- Scl000- Control 1 Cuenta 0- Función 530- Sección 1- P.P. 011 -p.p. 02- s.p. 03 cl 00- Scl 000- Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen del Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 44.667, 18 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3696 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 241/08 - Expediente N° 13714/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 y 2012 por la suma de \$ 52.756,24 y \$ 27.080,32 respectivamente (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3697 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Vanesa Alicia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.283.847, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 249/08 - Expediente N° 13945/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora Vanesa Alicia RODRIGUEZ la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 30.466,32 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3698 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 106/08 - Expediente N° 4859/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de

Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 52.506,55 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3699 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Silvina Soledad LUQUE GALVAN, D.N.I. N° 31.482.705, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 79/08 - Expediente N° 4156/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora Silvina Soledad LUQUE GALVAN la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 61.635,30 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3700 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 49/08 - Expediente N° 489/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – 966 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 37.029,67 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3701 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNEIRA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 55/08 - Expediente N° 592/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Pablo David PEDERNEIRA la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 14.988,42 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3702 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto a celebrar entre el Señor Gustavo Hilario PROVERBIO D.N.I. N° 10.907.424, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07 correspondiente al Contrato de Locación de Servicios, Licitación Privada N° 230/08 Expediente N° 4348/08 y autorízase al Señor Subsecretario de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo ccm la empresa contratada.-

Decreto N° 3703 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNEIRA, D.N.I. N° 22.212.871, en el

marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 105/08 - Expediente N° 4860/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Pablo David PEDERNERA la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520- Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011 por la suma de \$ 43.949,40 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). A cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3704 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Cristina VERGARA, D.N.I. N° 25.851.980, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 45/08 - Expediente N° 485/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Cristina VERGARA la suma mensual según Anexo "A" correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de mayo de 2010.-

Decreto N° 04 -10-I-11- Art. 1º.- Dése de Baja por Fallecimiento al Sargento de Policía Gustavo Andrés CORTES, DNI N° 18.498.916, Clase 1967, a partir del día 14 de septiembre de 2010, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 05 -10-I-11- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por el Doctor Arturo Tito FRESCO, DNI. N° M 7.363.419, Clase 1944, al cargo de Juez de Cámara, en la Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto N° 06 -10-I-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de Noviembre de 2010, la renuncia presentada al cargo Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción - de la Ley N° 643 - del agente Julio LARRAZABAL (L.E. N° 7.364.857, Clase 1945), dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso, del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 07 -10-I-11- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida a vender el inmueble designado catastralmente como: Sección 019, Fracción "a", Lote 24, Parcela 16, Partida N°: 766.873, con una superficie de 13 hectáreas y 79 áreas, inscripto ante la Dirección General de la Propiedad Inmueble Matrícula: 508, Número de Entrada: 3240/10, por la suma de \$ 2.000,00, monto determinado por el Tribunal de Tasaciones, a la Cooperativa de Crédito y Vivienda OMBU Ltda., C.U.I.T 30-69418569-6, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5º) de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el inmueble que se autoriza por el Artículo 1º, no podrá ser enajenado por la entidad adjudicataria, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 08 -10-I-11- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 el Adicional previsto por el artículo 74 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Ley N° 2343, por la realización de las tareas riesgosas previstas en los incisos h) e i) del artículo 2º del Decreto N° 1237/83, redacción dada por Decreto N° 810/02, a los agentes pertenecientes a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de Secretaría General de la Gobernación y que se detallan seguidamente:

AGENTES	LEGAJO	ADICIONAL
Jorge Néstor BECERRA, Ley N° 643	12084	15 %
Rubén Darío STICKAR, Ley N° 643	71593	15 %
Héctor VALQUINTA, Ley N° 2343	69383	15 %
Héctor David CHICOPAR, Ley N° 2343	68781	15 %
Eulogio RODRIGUEZ, Ley N° 2343	69559	15 %

Decreto N° 09 -10-I-11- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por la Secretaría de Asuntos Municipales, convocado mediante Resolución N° 525/10, de ese organismo.-

Art. 2º.- Promover a la categoría respectiva a la agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE BUSTOS, Marisa Gabriela. –
D.N.I N° 27.060.210
CATEGORÍA 1
LEGAJO 62.254

Decreto N° 12 -13-I-11- Art. 1º.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría a los agentes Rosa Delfina GORBACHESKY Categoría 3 - Rama Administrativa - Legajo N° 3160 y Héctor Rolando MALGÁ - Categoría 3 - Rama Administrativa - Legajo N° 4118.-

Decreto N° 13 -13-I-11- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Inspecciones, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 173/10 del citado Ministerio.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente que se nombra, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento N°	Legajo N°
TRELLES, Luis Alberto	DNI N° 12.877.149	3.591

Decreto N° 14 -13-I-11- Art. 1º.- Declárase Fiesta Provincial a la "FIESTA DE LA ROSA" organizada anualmente por la Municipalidad de Parera, organismo que queda facultado para fijar la fecha de su realización ajustándose en un todo a lo establecido por la Ley N° 1775 y su Decreto Reglamentario N° 455/98.-

Decreto N° 15 -13-I-11- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María a comprar los siguientes inmuebles, propiedad del Señor Severino Adan GUINDER Y HOMANN, L.E. N° 7.340.228, designados catastralmente como: Ejido: 067, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela: 12, Partida N° 644.163 inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección III, Matrícula: 9437, Número de Entrada: 4569/84 con una superficie de 18 áreas y Ejido: 067, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 010, Parcela 14, Partida: N° 680.219, y Sección III, Matrícula 5820, Número de Entrada 8845/76, con una superficie de 50 áreas y 60 centiáreas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Decreto N° 20- 17-I-11- Art. 1º.- Otórganse Aportes No Reintegrables por la Suma de \$ 358.069,10 a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores de trigo que hayan producido este cereal durante la campaña 2009/2010, afectados por sequía, cuya nómina obra como anexo del convenio de Aportes adjuntos a fojas 8 y 9 del presente expediente: (S/ Expte. N° 592/11)

DESIGNACIONES

Decreto N° 03 -3-I-11- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Secretario de Turismo, al Señor Santiago Daniel AMSE (DNI N° 21.428.813 - Clase 1970).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 459 -30-XII-10- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 440/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad liquidará y pagará la suma mencionada a la asociación "CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA" con domicilio en esta ciudad, con cargo a la Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Función 190, 01, 031, 06, 07, 00, 000, Partida 4908 -OTROS- del presupuesto vigente".-

Res. N° 461 -30-XII-10- Art. 1º.- Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.-

ASOCIACIÓN	PERÍODO	MONTO A TRANSFERIR
GENERAL ACHA	ENERO/DICIEMBRE	\$ 24443,14
GENERAL PICO	ENERO/DICIEMBRE	\$ 38210,85
JACINTO ARAUZ	ENERO/DICIEMBRE	\$ 24443,14
LONQUIMAY	ENERO/DICIEMBRE	\$ 24071,04
QUEMU QUEMU	ENERO/DICIEMBRE	\$ 27792,04
VICTORICA	ENERO/DICIEMBRE	\$ 22210,54
WINIFREDA	ENERO/DICIEMBRE	\$ 24815,24
TOTAL		\$ 185985,99.-

Res. N° 462 -30-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 25.000,00, que será destinado a solventar los gastos que demande la compra de equipamiento.-

Res. N° 463 -30-XII-10- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA", con domicilio en la localidad de General Acha, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a cubrir parcialmente los gastos que demande la construcción de la sede.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1111 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 1113 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Independiente de Arbitros Deportivos, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los

gastos de participación en cursos nacionales y distintos torneos.-

Res. N° 1114 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 18.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. N° 1115 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 25.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en el Torneo Provincial de Fútbol.-

Res. N° 015 -3-I-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente dependiente de este Ministerio Hilda Beatriz AVELLANEDA, Legajo 7401 a partir del 03 de febrero al 04 de marzo de 2011.La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 022 -11-I-11- Art. 1º.- Otorgase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 el adicional por guardia pasiva previsto por los artículos 12º de la Ley N° 2116 y 25º inc. a) del Decreto N° 644/05, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales Ley N° 643- CAYUPAN José Luis, Afiliado N° 65972, Legajo N° 59233.-

Res. N° 025 -12-I-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada a partir del 09/02/11 hasta el 04/03/11, por el agente Fabrizio Hugo CATALANI, Legajo N° 30969 - Afiliado N° 54746/3 la que será usufrutuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 026 -17-I-11- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria de la agente Gustavo José GARRO, Legajo N° 58342 - Afiliado N° 58387/2 a partir del 21 de Enero de 2011, la cual será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 027 -17-I-11- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria de la agente Guillermo GALERA, Legajo N° 58767 - Afiliado N° 45040/3 a partir del 21 de Enero de 2011, la cual será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 028 -17-11- Art. 1º.- Limitar a partir del día 10 de enero del corriente año, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, a la agente AGUERRIDO, Sonia - Legajo N° 72.784 - Afiliado N° 71.202 a solicitada del 03 al 21 de enero de 2011.-.-

Res. N° 030 -17-I-11- Art. 1º.- Acuérdesse el pago del subsidio por la suma de \$ 704.16 a favor de la Sra. Juana MORENO, LC 3.565.832, correspondiente al mes de enero de 2011, destinado a la percepción del concepto "Diferencia Plan de Inclusión Previsional".-

Res. N° 031 -18-I-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 568.500,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
021/6	Anguil	\$ 24.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 16.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 20.000,00
181/8	Caleufú	\$ 6.500,00
223/8	Chacharramendi	\$ 13.000,00
081/0	Conhelo	\$ 10.000,00
011/7	Doblas	\$ 19.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 15.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 11.000,00
195/8	Falucho	\$ 3.000,00
224/6	General Acha	\$ 38.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
113/1	General San Martín	\$ 24.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 25.000,00
072/9	La Humada	\$ 22.000,00
183/4	La Maruja	\$ 20.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 25.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 5.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 12.000,00
184/2	Parera	\$ 5.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 5.000,00
092/7	Puelches	\$ 30.000,00
162/8	Puelén	\$ 10.000,00
225/3	Quehué	\$ 13.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 32.000,00
015/8	Rolón	\$ 8.000,00
204/8	Toay	\$ 30.000,00
213/9	Trenel	\$ 35.000,00
044/8	Uriburu	\$ 15.000,00
176/8	Villa Mirasol	\$ 7.000,00
TOTAL		\$ 568.500,00

Res. N° 034 -18-I-11- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del agente Alfredo Hermindo LUCERO, Legajo N° 58340 Afiliado N° 51926/4, a partir del 10 de Enero de 2011, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3186 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz FERNANDEZ - D.N.I. N° 14.914.416 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 14 de noviembre de 2010, para desempeñarse como -Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Trenal, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3188 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Natalia DE PIAN - D.N.I. 28.660.187 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 03 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Química en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3189 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Julieta Estefanía PIACENZA - D.N.I. 33.260.870 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3190 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Daniela ANNECCHINI - D.N.I. N° 27.796.690 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3191 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena Paola KAPUSTIANSKY - D.N.I. 29.923.344 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 17 y el 30 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3192 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvana Florencia CHAVES - D.N.I. N° 24.349.857 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Terapeuta Ocupacional en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3193 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María CALANDRI - D.N.I. 16.133.929 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3197 -30-XII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Mónica Raquel VILLARREAL - Legajo N° 16.291-, desde el 10 y hasta el 21 de abril del 2010. La misma fué usufructuada del 12 al 23 de julio del presente año.-

Res. N° 3200 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Omar MORALES RODRIGUEZ - D.N.I. 31.482.274 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio - Imágenes en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3201 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Adriana Soledad BOLTEAU - D.N.I. 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2010 y el 11 de enero de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3202 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ileana. Elisabet MARTIN - D.N.I. N° 22.074.914 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3203 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nadia Karen SOBARZO - D.N.I. 30.794.556 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3204 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Romina Griselda DIBELLA - D.N.I. N° 27.670.872 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3205 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva)-Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Noemí VIDAL - D.N.I. N° 12.329.099 - Clase 1958, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3206 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Fortunato CELI - D.N.I. N° 21.630.582 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 09 de noviembre de 2010 y el 07 de enero de 2011, para desempeñarse como Médico, en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3207 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Valeria Carmen ALCORTA - D.N.I. N° 26.817.177 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3208 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ivana Jesica MONTENEGRO - D.N.I. 26.854.374 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 08 y el 24 de octubre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en

el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3209 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda María FLORES - D.N.I. 20.070.775 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 11 y el 30 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3210 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Deolinda Soledad VILLEGAS - D.N.I. 28.237.778 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3211 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Antonio GUIDI - D.N.I. N° 27.701.344 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 05 y el 28 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Odontólogo, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3212 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2736/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279 - Gabriela Lis ARREGUY - D.N.I. 21.429.019 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3213 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2900/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279 - María Gabriela ROJO - D.N.I. 25.851.748 - Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2010 y el 04 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3214 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2968/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Graciela Inés SAN MARTIN - D.N.I. 26.372.752 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3215 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2854/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Nancy Beatriz MILLER - D.N.I. 21.603.307 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2010 y el 10 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3216 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2835/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Lucio David SANDOVAL - D.N.I. 30.042.579 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3217 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Lorena ATENCIO - D.N.I. 25.949.426 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010, y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3218 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Federico Martín LOPEZ - D.N.I. N° 24.919.923 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 08 y el 29 de noviembre de 2010, para desempeñarse como Bioquímico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3219 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Vanesa de FONTEYNES - D.N.I. 26.389.047 - Clase 1978, por el

período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3220 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3067/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) - Ley 1279 - Carlos Miguel PREGNO - D.N.I. 23.405.892 - Clase 1973, perteneciente al Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2010 y el 25 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3221 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2858/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Graciela Laura ALFONSO - D.N.I. 17.742.906 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3222 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2969/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Natalia Marilín VAZQUEZ - D.N.I. 28.981.293 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3223 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2773/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Nelida Alicia ALANIZ - D.N.I. 26.053.729 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3224 -30-XII-10- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 3085/10 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2746/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - María Selva GARCIA - D.N.I. 28.930.197 - Clase

1.982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3225 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2860/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279 – Carlos Ceferino HERBSOMMER - D.N.I. 17.546.053 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3226 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2839/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Jéscica Anabel BELGAMASE - D.N.I. 27.222.143 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3227 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Luján ARGOITIA - D.N.I. 23.466.528 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 05 y el 21 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3228 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud, con don Pablo Nicolás CRIADO - D.N.I. 36.200.720 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 28 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3229 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Andrés PLACENTI - D.N.I. N° 26.727.712 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 29 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Psicólogo

en el Centro de Salud de Villa Parque, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3230 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Atilio Cesar Alberto OLIVERA - D.N.I. 13.930.968 - Clase 1960, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 25 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3233 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lucía Lorena GIRARD – D.N.I. 32.046.212 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 17 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3234 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2762/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley 1279 - Sandra Gabriela MENGASCINI - D.N.I. 21.966.050 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2010 y el 14 de enero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3235 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2964/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - Julia Verónica RÍOS - D.N.I. 30.781.709 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2010 y el 15 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3236 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2908/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279 - Marcel Daniel ROCHA – D.N.I. 27.109.728 - Clase 1979- perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2010 y el 04 de febrero de 2011,

correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3237 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2974/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279 - José María PELLEGRINO - D.N.I. 26.086.993 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2010 y el 11 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3238 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3077/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley 1279- Sofía Inés MAÑAS - D.N.I. 28.093.929 Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2010 y el 04 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3239 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2890/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) - Ley 1279 - Claudio Darío BALDA - D.N.I. 26.580.232 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2010 y el 04 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3240 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3071/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279 - Juan Pablo LACO - D.N.I. 28.559.796 - Clase 1981, perteneciente al Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2010 y el 04 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3241 -30-XII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2978/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279 - Marta Gabriela Dominga FARDIN - D.N.I. 23.378.420 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de diciembre de 2010 y el 02 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 3242 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Rodrigo Martín VASQUEZ - D.N.I. 27.455.052 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3243 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marianela RETA - D.N.I. 32.518.896 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3244 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcos Martín MAYER - D.N.I. 29.663.881 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 26 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3245 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Valeria Celina RAMÍREZ - D.N.I. 33.526.055 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2010 y el 03 de enero de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3247 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Emilia BRANCA MANSO - D.N.I. 32.781.185 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3248 -30-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Beatriz TALONE

RIO - D.N.I. N° 20.978.759 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 01 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3249 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Alejandra ETCHEVERRIA - D.N.I. 16.857.220 - Clase 1964, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 26 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3250 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Antonio ARCE - L.E. 8.282.819 - Clase 1950, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2010 y el 09 de febrero de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3251 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Carina LUCERO - D.N.I. N° 27.647.841 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2010 y el 27 de enero de 2011, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3252 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Fabian PERALTA - D.N.I. 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 08 y el 21 de octubre de 2010, para desempeñarse como Técnico en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3253 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cecilia Adriana DOMINGUEZ - D.N.I. 26.372.578 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 05 y el 30 de noviembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3254 -30-XII-10- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva)

Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Martín DOMINICI - D.N.I. N° 25.918.420 - Clase 1977; por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 26 de diciembre de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 41 -4-I-11- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Claudia Griselda MUJICA - Legajo N° 56.536-, del 17 de enero al 01 de febrero del 2011. La misma será usufructuada desde el 07 al 22 de febrero del presente año.-

Res. N° 42 -4-I-11- Art. 1°.- Anticipar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Analia Elisabet BIGO -Legajo N° 69.815-, desde el 24 de enero al 08 de febrero de 2011. La misma será usufructuada del 19 de enero al 03 de febrero del presente año.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1748 -30-XII-10- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Formación Docente "Tecnología Aplicada" de General Pico, CUE N° 420076501, al dictado de 1 nueva cohorte de la "Certificación de Capacitación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores", a iniciarse en el año 2011.-

Art. 2°.- Establécese que al momento de la emisión de las certificaciones correspondientes las autoridades del Instituto, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa provincial vigente.-

Res. N° 033 -12-I-11- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa Obras y Diseño de Jorge Aníbal NUNGENSSER, el Concurso de Precios N° 06/10, convocado para la ejecución de la obra: "Pintura Frente Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa - La Pampa", por un monto de \$ 62.824,73, en el marco del Programa Edificio para Enseñanza Media, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

Art. 2°.- Facúltase a la Señora Subsecretaria de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo, forma parte de la presente, así como a ejecutar las medidas necesarias para la correcta conclusión del proceso licitatorio.- (S/ Expte.N° 13800/09)

Art. 3°.- La Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable-Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes correspondientes.-

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de fondos Nacionales.-

Res. N° 045 -13-I-11- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa Ulma Construcciones

de Marcelo PROST, el Concurso de Precios N° 03/10 convocado para la ejecución de la obra: "Refacción Techos, Electricidad, Sala de Computación y Dirección Colegio René Favalaro de Ataliva Roca", por un monto de \$75.385,31 en el marco del Programa Edificio para Enseñanza Media, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

Art. 2º.- Facúltase a la Señora Subsecretaria de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo, forma parte la presente, así como a ejecutar las medidas necesarias para la correcta conclusión del proceso licitatorio.- (S/Expte. N° 13792/09)

Art. 3º.- La Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable-Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes correspondientes. -

Art. 4º.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales..

Res. N° 048 -13-I-11- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Formación Docente "FESEMAC/ISESEMAC Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación" de General Pico, CUE N° 420089500, el dictado de 1 nueva cohorte de la "Certificación de Capacitación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores" a iniciarse en el año 2011 en la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Establécese que al momento de la emisión de la certificaciones las autoridades del Instituto deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa provincial vigente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 324- 30-I-10- Art. 1º: Habilítese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2011. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
SÓLO LOS DIAS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y
FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/día/cazador

Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/día/cazador
--	-------------	---------------

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Liebre europea		

(Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/día/cazador
-------------------	-------------	----------------

Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
--------------------------------------	-------------	----------------

Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/12	1000/día/ cazador
---------------------------------------	--------------	-------------------

Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	1000/día/cazador
------------------------------------	-------------	------------------

Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
---	-------------	----------------

Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
---	-------------	----------------

Peludo Chaetophractus villosus)	1/1 al 30/11	6/día/cazador
------------------------------------	--------------	---------------

Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	8/día/cazador
----------------------------------	-------------	---------------

Zorro (Dusicyon griseus)	1/1 al 31/12	10/día/cazador
-----------------------------	--------------	----------------

Art. 2º: Habilítese en el Departamento Chapaleufú y en lagunas habilitadas especialmente, la siguiente temporada de caza deportiva de patos para el año 2011. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

DEPARTAMENTO CHAPALEUFU: en lagunas permanentes y semipermanentes y en los desbordes del Rio V.

OTRAS LAGUNAS DE LA PROVINCIA: a solicitud del propietario del predio donde se encuentre el cuerpo de agua y con la verificación previa del estado de las poblaciones de patos.

TEMPORADA: Del 1 de mayo al 31 de julio de 2011, podrán obtenerse por día por cazador, hasta 10 ejemplares en total de las especies de patos habilitadas que se mencionan a continuación:

Pato cuchara (Anas platalea)

Pato Maicero (Anas georgica)

Pato Gargantilla (Anas bahamensis)

Pato Barcino (Anas flavirostris)

Pato Sirirí pampa (Dendrocygna viduata)

Pato Colorado (Anas cyanoptera)

Art. 3º: Estas modalidades de caza podrán practicarse en forma semanal ó por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza

correspondiente y la autorización del dueño de campo para cazar.

Art. 4º: El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario, ó tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- ◊ Fecha
- ◊ N° Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- ◊ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- ◊ Datos personales del cazador (Nombre y apellido, documento, domicilio)
- ◊ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◊ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◊ Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◊ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, banco ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5º: La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 6º: Se permitirá la circulación para caza de hasta DOS (2) perros por cazador para la práctica de la caza menor.

Art. 7º: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que forma parte del Anexo de la presente disposición, la misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la la Policía Provincial.

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

Art. 8º: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

Art. 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

ANEXO

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización del dueño de campo .

Por la presente declaro permanecer en el campo desde elde.....hasta el de.....de 20.....

AUTORIZACION DEL DUEÑO DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....

FIRMA Y SELLO DE LA FIRMA DEL DECLARANTE
AUTORIDAD POLICIAL

Disp. 325- 30-XII-10- Art. 1º.- Habilítese en todo el territorio de la provincia de La Pampa la temporada de caza comercial de paloma torcaz (Zenaida auriculata) dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2012.-

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2º.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo.
- Documento de identidad.

DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

Art. 3º.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para la caza en la presente temporada.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III.
- Ser mayor de 18 años.
- Presentar la constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011;

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se entregará el permiso para caza comercial de paloma.

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 4º.- La autorización de dueño de campo se confeccionará en el formulario otorgado para tal fin, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Y quedará:

- 4 Original (amarillo) en poder del cazador,
- 5 Duplicado (rosa)deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- 6 Triplicado (celeste) tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ❖ Fecha.
- ❖ N° REPAGRO (Registro de Producción Agropecuaria)
- ❖ Ubicación catastral del predio (departamento, sección, fracción, lote, parcela)
- ❖ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- ❖ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ❖ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ❖ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5º.- La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá

abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2010, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

DEL FRIGORÍFICO

Art. 6.- El frigorífico deberá inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Estatuto social de la empresa.
- Constancia de habilitación del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

Cumplidos los requisitos indicados deberán abonar el monto establecido por Ley Impositiva vigente al momento.

DEL TRANSPORTE DE LAS PALOMAS

Transporte interno

Art. 7.- Los vehículos utilizados para el transporte interno de palomas torcaz y montera dentro de la provincia deberán hacerlo con los permisos de caza y la autorización de dueño de campo.

DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 8.- Acopiador es toda persona física ó jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de palomas torcaz ó montera producto de la caza comercial habilitada.

Art. 9.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de ésta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores de palomas monteras y torcaz habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

Art. 10.- Los acopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el Registro mencionado en el artículo 19 y declarar si tuvieren cámara de refrigeración fijas ó móviles.

- 4) Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- 5) Domicilio comercial del lugar de acopio.
- 6) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección Gral. de Rentas de La Pampa emitida en el año 2010.
- 7) Habilitación ó licencia comercial.

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente se le otorgará el permiso de acopio correspondiente previo pago de valor establecido por la Ley Impositiva 2011.-

Art. 11.- Los acopiadores e industrializadores con el permiso de Recursos Naturales deberán registrar en las planillas de ingreso diario provistas para ese fin por la mencionada Dirección, las entradas diarias de palomas provistas por los cazadores habilitados.

Art. 12.- Los mencionados formularios serán entregados al acopiadores bajo recibo y deberán ser rendido quincenalmente los que fueran utilizados, los que no se utilicen deberán devolverse al finalizar la temporada de caza.

Los formularios constan de:

ORIGINAL para que el acopiador entregue a la Municipalidad para solicitar la guía y va con la carga.

DUPLICADO para que el acopiador remita a la Dirección de Recursos Naturales debiendo quedarse con una fotocopia sellada por el municipio.

TRIPLICADO para la autoridad certificante.

Art. 13.- La Dirección de Recursos Naturales invitará a los Municipios a celebrar convenios para la extensión de las guías únicas de tránsito y para la certificación de las palomas torcaz y montera que están depositados en los acopios.

Personal municipal certificará la entrada de palomas en las planillas de ingreso que posee el acopio, para ello contará las palomas depositadas en el local de acopio constatando que la cantidad coincide con la registrada en las planillas, corroborado esto, se certificará la planilla correspondiente.

En aquellos casos en los que el municipio local no haya celebrado el mencionado convenio, el acopiador, declarando previamente ante la Dirección de Recursos Naturales el destino de su acopio.-

Art. 14.- Las planillas de ingreso de palomas al acopio, deberán ser enviadas a la Dirección de Recursos Naturales en forma quincenal aún si no hubiese acopiado. Se adjuntarán las planillas con los triplicados de las guías únicas de salida de la provincia. La no presentación de la rendición mencionada ocasionará la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 15.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir palomas provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, o certificación de origen de palomas que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados.

Art. 16.- Los acopiadores e industrializadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccionen tantas palomas asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como palomas en depósito.

TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

Art. 17.- Cuando se transporten palomas fuera de la provincia el acopiador se dirigirá a la Municipalidad local a solicitar la Guía Única de tránsito, para ello deberá presentar:

- 1 - Permiso de acopio.
- 2.- Planillas de ingreso diario de palomas certificadas, cuya cantidad coincida con la que se quiera transportar fuera de la provincia.
- 3.- Personal municipal controlará el número de palomas y otorgará la guía única si la cantidad y documentación son correctas para ello deberá abonarse la suma que se determine por Ley Impositiva vigente.
- 4.- Posteriormente el agente municipal precintará el vehículo, de forma tal que no se modifique la carga constatada en los puntos 2º y 3º del presente artículo.
- 5.- Cumplimentados los pasos anteriores se otorgará la guía única de la siguiente manera:

ORIGINAL va con el vehículo y la carga (para el transportista)

DUPLICADO para que el acopiador remita a la Dirección de Recursos Naturales junto con las planillas de ingreso diario.

TRIPLICADO para que remita el municipio a la Dirección de Recursos Naturales junto con el triplicado de las planillas de ingreso diario.

Art. 18.- La guía única de tránsito tendrá una validez de VEINTICUA RO HORAS (24) para los acopios que no tengan cámara de frío y de NOVENTA Y SEIS HORAS (96) para los que posean cámara de frío.

Art. 19.- La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo anterior, implica infracción a la Ley N° 1194.

Art. 20.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194, su modificatoria la Ley 2183 y sus reglamentaciones vigentes.

Art. 21.- Para el caso de palomas producto de la caza deportiva estarán vigentes las normas sanitarias y bromatológicas establecidas la Disposición N° 365/08 que habilitan diferentes usos de la fauna silvestre. Para el transporte y acopio se registrarán por las normas establecidas en la presente Disposición.

Art. 22.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 326- 30-XII-10- Art.1º.- Habiéndose la pesca deportiva en la Provincia de La Pampa de acuerdo a las modalidades y regulaciones que se expresan en los artículos subsiguientes.

Art. 2º.- Para pescar se requerirá el permiso del pesca correspondiente y el expreso consentimiento (en los casos que corresponda por no tratarse de lagunas de acceso público) del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en la

autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del pescador.
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.

En ella se consignarán los siguientes datos:

- ◊ Fecha.
- ◊ N° REPAGRO.
- ◊ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- ◊ Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- ◊ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◊ Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- ◊ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◊ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, banco ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la citada autorización.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3º.- Las modalidades permitidas son las siguientes:

- **Pesca con carnada natural:** Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no mas de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.
- **Spinning:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.
- **Mosca o Fly Cast:** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
- **Arrastre o trolling:** Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta. En cuerpos de agua y embarcaciones habilitadas por Prefectura Naval Argentina.

Art. 4º.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

Art. 5º.- Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6º.- Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeanos podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.

Art. 7º.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

Art. 8º.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición, deberán ser devueltos al agua con el menor daño posible.

Art. 9º.- Se permite la pesca de carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia (a excepción de las zonas vedadas en el Río Colorado), sin límite de cantidad ni de longitud.

Art. 10º.- Se prohíbe terminantemente:

- Cazar subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva;
- Se prohíbe el uso del medio mundo.

DE LA HABILITACIÓN Y SIEMBRA EN LAGUNAS

Art. 11º.- Para la habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo del impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado este requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.

Art. 12º.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 13°.- Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos.

Si mediando acuerdo alguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quiénes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.

PESCA DEPORTIVA EN LOS RÍOS: QUINTO, SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, EN EL ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS

Art. 14°.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en los ríos Quinto, Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y en las lagunas, desde el 1° de enero de 2.011 hasta el 31 de agosto de 2.011.

En el período que va entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2011, se habilitará la pesca los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.

Art. 15°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

<u>ESPECIE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>LONGITUD MÍNIMA</u>
Pejerrey (<u>Odontesthes bonariensis</u>) y (<u>Patagonina hatcheri</u>)	40	25 cm.
Bagre sapo (<u>Rhamdia</u> sp.)	sin límite	sin límite
Tararira (<u>Hoplias malabaricus</u>)	sin límite	sin límite
Dientudo (<u>Oligosarcus jenynsi</u>)	sin límite	sin límite
Perca (<u>Percichthys</u> sp.)	4	35 cm.

PESCA DEPORTIVA EN EL RIO COLORADO.

Art. 16°.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de agosto de 2.011.

Art. 17°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

<u>ESPECIE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>LONGITUD MÍNIMA</u>
Pejerrey (<u>Odontesthes bonariensis</u>)	20	25 cm.

y (<u>Patagonina hatcheri</u>)		
Perca	4	35 cm.
(<u>Percichthys</u> sp.)		
Truchas	2	35 cm.
arco iris (<u>Oncorhynchus mykiss</u>) o marrón (<u>Salmo trutta</u>)		

Art. 18°.- Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

Art. 19°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. -

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 01 -11-I-11- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha de la presente, la función de Jefe de Despacho de la Secretaría de Turismo, a la agente Graciela Susana ABBONA, Categoría 1, (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 3782, Afiliado N° 25638-8, Clase: 1956.-

Art. 2°.- Suplantará a la agente mencionada en el Artículo 1°, en sus franquicias y licencias, el agente Gregorio Enrique VAZQUEZ, Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 18901, Afiliado N° 51321.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 40 -9-XII-10- Art. 1°.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma ITALMAX S.A. por su contrato celebrado con NESTOR R. VALCARCEL por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 41 -20-XII-10- Art. 1°.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma QUINTANA WELLPRO S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 42 -20-XII-10- Art. 1°.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma TRANSPORTES CREXELL S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 44 -28-XII-10- Art. 1°.- Aprobar la modificación al contrato de locación celebrado entre el Usuario Directo PUNTOAGRO - PRODUCTORES INTEGRADOS S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S. A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2011**

Santa Rosa, 4 de Enero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2606 -Impositiva año 2011-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2011 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2010 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 66 de la Ley N° 2606 - Impositiva año 2011-, los interesados no deberán registrar, por el Dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo: Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio.-

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.-

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se

encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2011. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- Déjase sin efecto en todas sus partes la Resolución General N° 4/2010.-

Artículo 6°.- Apruébase el Formulario DGR A1143 que como anexo forma parte de la presente.-

Artículo 7°.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 8°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5

Santa Rosa, 5 de Enero de 2011

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2010), Decreto N° 1913/03 -Reglamentario del Código Fiscal – y la Resolución General n° 08/01 de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 47, 48, 49 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2010) establecen las sanciones aplicables a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales ante la infracción a los deberes formales, la omisión de las obligaciones fiscales a su vencimiento y las conductas pasibles de instrucción de sumarios administrativos por presunta defraudación fiscal, así como los límites mínimos y máximos de graduación de las mismas;

Que, mediante el artículo 13 del Decreto n° 1913/03, se establecen una serie de elementos agravantes o atenuantes que deben ser considerados al graduar las sanciones aludidas;

Que, la Resolución General n° 08/01 estableció una norma complementaria para hacer efectivo el cumplimiento de la legislación entonces vigente, considerando el comportamiento de los contribuyentes luego de iniciadas actuaciones por parte de esta Dirección General;

Que, ante la necesidad de incentivar el cumplimiento temprano de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y responsables sujetos a verificaciones por parte de este Organismo, resulta indispensable readecuar

dicha norma en concordancia con la nueva legislación que rige la materia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el instructivo para la graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, por Omisión de Impuesto y por Defraudación Fiscal establecidas por los artículos 47,48,49 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2010), que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución General n° 08/01 de esta Dirección General.-

Artículo 3°.- La presente tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2011.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

ANEXO I

MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde se verifique el incumplimiento a los deberes formales establecidos por los artículos 31 y 34 del Código Fiscal (t.o. 2010) que amerite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 47 del citado Ordenamiento Legal, los montos serán:

- a) Infracción a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 31: PESOS DOS MIL (\$2.000.-);
- b) Infracción a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 31: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-);
- c) Infracción a lo dispuesto por los incisos 3), 5), 6) o 7) del artículo 31: PESOS UN MIL (\$1.000.);
- d) Infracción a lo dispuesto por el artículo 34: PESOS UN MIL (\$1.000.-).

Cuando el contribuyente haya fijado su domicilio fiscal en extraña jurisdicción los referidos montos se incrementarán en un 100%.-

Cuando el responsable se encuentre inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la categoría "B", los importes previstos en los apartados a) a d) se reducirán en un 50%.-

Asimismo, corresponderá la reducción del 50% del monto establecido en el apartado d) cuando el tercero, en relación a la información peticionada, revista la condición de consumidor final en un todo de acuerdo al sentido y alcance dispuesto por el segundo párrafo del artículo 203 del Código Fiscal (t.o. 2010), no siendo acumulativa tal reducción con la dispuesta en el párrafo anterior.-

MULTA POR OMISIÓN DE IMPUESTO

A.- CONTRIBUYENTES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General, donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 48 del Código Fiscal (t.o. 2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el contribuyente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del DIEZ POR CIENTO (10 %).-
- b) Cuando el contribuyente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

B.- AGENTES DE RECAUDACIÓN

En las actuaciones iniciadas por Esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 49 del Código Fiscal (t.o.2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el agente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del TREINTA POR CIENTO (30 %).-
- b) Cuando el agente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIENTO POR CIENTO (100%).-

MULTA POR DEFRAUDACIÓN FISCAL

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 51 del Código Fiscal (t.o. 2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el responsable regularice su situación antes del dictado de la Resolución que declara la apertura del sumario, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).-
- b) Cuando el responsable se allane con posterioridad al dictado de la Resolución de apertura del sumario y antes de la que cierre el mismo, el porcentaje de multa a aplicar será del OCHENTA POR CIENTO (80%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%).-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los importes y porcentajes de sanciones fijadas en el presente podrán ser incrementados teniendo en consideración los antecedentes o conducta tributaria previstos en el artículo 13 del Decreto n° 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal.-

Entiéndase por allanamiento no sólo el reconocimiento total de la deuda reclamada, sino también su ingreso de contado o mediante su regularización de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 del Código Fiscal (t.o. 2010) y artículos 16 a 22 del Decreto n° 1913/03. En este último caso se entiende que la misma se produce con el dictado del respectivo acto administrativo.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6

Santa Rosa, 14 de Enero de 2011

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 191 del Código fiscal (t.o. 2010) y las Resoluciones Generales N° 26/10, 39/10; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado DJIBOD, mediante el cual se posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Obligados Directos;

Que, ante la posibilidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General y la existencia de nuevos procedimientos como lo es el servicio de transferencia electrónica de datos por Internet, creado por la Resolución General N° 20/07, esta Dirección considera pertinente exigir la utilización obligatoria del referido medio para la presentación de las Declaraciones Juradas citadas, a los contribuyentes que por la magnitud de sus operaciones revistan mayor interés fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el programa aplicativo denominado "DJIBOD Versión 1.1.6", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos-.-

Artículo 2°: Hacer optativa la presentación del formulario anexo A "Lista de Proveedores" que emite el sistema aplicativo en vigencia.-

Artículo 3°: Establecer que deberán, presentar obligatoriamente la Declaración Jurada correspondiente al año 2010 por Internet, observando el procedimiento establecido por el Anexo III de la Resolución General N° 20/07, los contribuyentes Obligados Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Estén incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.C.O.P),
- 2) Hayan obtenido durante el período fiscal 2010 ingresos superiores a PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-),
- 3) Se les haya practicado retenciones y/o percepciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,
- 4) Sean sociedades de hecho, sociedades regularmente constituidas, cooperativas, fundaciones, asociaciones, personas jurídicas en formación, uniones transitorias de empresas, sucesiones indivisas, etc.

Para el resto de los contribuyentes, la presentación por este medio será optativa.

Artículo 4° Disponer la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos, habilitada por el artículo 2° de la Resolución General N° 26/10 conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 20/07, a partir del primer anticipo del año 2011 para los contribuyentes que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Desarrollen más de 6 actividades, o
- 2) Al menos una de las actividades declaradas en la respectiva Declaración Jurada tenga una base imponible mensual igual o superior a PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Artículo 5°.- Los Formularios para el pago del impuesto resultante de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes citados en el artículo precedente, como así también para quienes se encuentren incluidos en el Sistema Integrado de Control Permanente (Si.Co.P.) obligados a su presentación mediante transferencia electrónica de datos por artículo 3° de la Resolución General N° 26/10, deberán obtenerse desde la página web www.dgr.lapampa.gov.ar mediante utilización de la Clave de Acceso a impuestos Provinciales.-

Artículo 6°: Establecer que los contribuyentes que no den cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la presente, serán pasibles de una Multa por Infracción a los Deberes Formales, conforme a lo establecido por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), independientemente de la que corresponda, en su caso, por la presentación fuera de término de la misma.-

Artículo 7°: Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/98.-

Artículo 8°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO – Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL CATASTRO

Disp. N° 532 -6-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs. -- del EXPTE. N° 43861/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA LOTE PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

773209	23	4	17,82	6,76	24,58
643157	23	5	16,75	5,49	22,24
530727	18	4	28,77	28,24	57,01
773505	18	5	31,23	5,39	36,62
773206	18	6	10,85	2,39	13,24
773207	18	7	10,22	2,58	12,80
773208	18	8	0,22	1,08	1,30

Disp. N° 550 -10-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DE ELESURU, DOMINGO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU .CUIL: 30-99906238-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I RADIO e - MANZANA 49 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 770931 con domicilio en QUEMU QUEMU - PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 44078/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770931	8	0,37	0,00	0,37

Disp. N° 555 -14-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEREZ Y CARRA, LINA ELBA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A VOLA AUDISIO, CELIA ELENA .CUIT: 27-23582348-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO n -MANZANA 81 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 770725 con domicilio en ESPAÑA N° 525 -PARERA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43946/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770725	8	0,20	9,43	9,63

Disp. N° 557 -20-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PINARDI, LORENZO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DITZ, MIRTA BEATRIZ .CUIT: 27-21638216-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 71 - PARCELA 15 - PARTIDA N° 772314 con domicilio en REALICO - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44264/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772314	15	0,23	0,00	0,23

Disp. N° 558 -14-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANÓNIMA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE TRENEL .CUIL: 30-99919719-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 67 - PARCELAS 35, 36, 37 Y 38- PARTIDAS N° 771340, 771341, 771342 Y 771343 con domicilio en TRENEL-PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 44149/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
771340	35	0,09	3,16	3,25
771341	36	0,13	4,25	4,38
771342	37	0,16	3,57	3,73
771343	38	0,16	3,16	3,32

Disp. N° 563 -20-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BROWN Y MERCADO, JORGE WASHINGTON y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A FORNARA, VICTOR CUIT: 20-21429509-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 89B - PARCELA 11 - PARTIDA N° 772215 con domicilio en TRENEL N° 2870 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44166/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772215	11	0,31	0,74	1,05

Disp. N° 568 -16-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de COCALLAN SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MACHADO, OSCAR ISIDORO .CUIT: 20-12292434-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXI- FRACCIÓN A - LOTE 5 - PARCELAS 9 Y 10 - PARTIDAS N° 770975 Y 772382 con domicilio en MANSILLA N° 71 - VILLA REGINA - RIO NEGRO a fs. 0 del EXPTE. N° 43074/09.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770975	9	0,29	0,96	1,25
772382	10	0,29	0,84	1,13

Disp. N° 569 -16-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ROMA, ANGÉLICA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL

CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GARCIA SUSANA CARLOTA .CUIL 27-20094626-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 26 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 739940 con domicilio en BOULEVAR LA GLORIA S/N° - LA GLORIA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
739940	4	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 574 -20-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL CUIL : 30-99929413-4 a fs. -- del EXPTE. N° 44048/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
732500	04	0,01	4,34	4,35

Disp. N° 575 -20-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL CUIL: 30-99929413-4 a fs. --- del EXPTE. N° 44048/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770884	06	0,01	0,94	0,95
770885	07	0,01	3,19	3,2
681969	08	0,01	9,77	9,78

Disp. N° 578 -21-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ, ESTEBAN PEDRO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A CHAVE\$, CISNEROS MARIA ESTELA Y MONZON, CARLOS DANIEL .CUIL 27-17474810-7 y 23-20421986-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 7 - PARCELA 4 (parte) - PARTIDA N° 756218 con domicilio en Q. MARTIN N° 2635- SANTA ROSA – LA PAMPA a fs. ... del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
756218	4 (Parte)	0,11	2,50	2,61

Disp. N° 579 -21-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el

inmueble propiedad de CRISPIN, RAMOS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A WEISS, NORMA EVA CUIL 27-18424843-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b - MANZANA 47 - PARCELA 16 - PARTIDA N° 748842 con domicilio en E. ZOLA N° 1165 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
748842	16	0,08	0,00	0,08

Disp. N° 580 -22-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SUAREZ. JOSE MARIA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A PERALTA, DELFINA CUIL 27-1397078-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i -MANZANA 32 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 773064 con domicilio en PARANA N° 1045 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773064	5	0,50	0,90	1,40

Disp. N° 582 -23-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOLIS, FERNANDO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MACHADO, JORGE .CUIT: 20-08216612-3 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXI- FRACCIÓN A - LOTE 5- PARCELA 5- PARTIDA N° 772888 con domicilio en MITRE N° 701 -TOAY – LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44022/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA PARCELA N° TIERRAS MEJORAS TOTAL

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772888	5	0,13	0,22	0,35

Disp. N° 583 -23-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MOORE, JORGE E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A CROCHETTI, ENRIQUE .CUIT: 20-7334028-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 27 - PARCELA 21 - PARTIDA N° 711978 con domicilio en LA PLATA N° 220 -MACACHIN - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43938/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
711978	21	0,72	0,14	0,86

Disp. Nº 586 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DI NUNZIO, JUAN E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A CROCHETTI, ENRIQUE .CUIT: 20-7334028-5 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III- FRACCIÓN B - LOTE 23 - PARCELA 77 - PARTIDA Nº 711979 con domicilio en LA PLATA Nº 220 - MACACHIN - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. Nº 43937/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
711979	77	1,24	0,34	1,58

Disp. Nº 589 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SCHWAB y FUHR, PEDRO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A COMISION DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARIA .CUIL: 30-99919795-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 067 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 5 - PARCELA 2 - PARTIDA Nº 772931 con domicilio en AVDA. DON BOSCO S/N - COLONIA SANTA MARIA - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. Nº 44398/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772931	2	0,11	0,0	0,11

Disp. Nº 590 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CANE Y BUSTILLO, MIGUEL Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE .CUIL: 30-99913636-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO e - MANZANA 23 - PARCELA 17 - PARTIDA Nº 770850 con domicilio en BELGRANO S/N - MIGUEL CANE - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. Nº 44015/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770850	17	0,33	6,82	7,15

Disp. Nº 591 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ACUÑA BARTOLOME E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GOMEZ, OLGA FABIANA .CUIL 27-21656536-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO k - MANZANA 64 - PARCELA 15 - PARTIDA Nº

773387 con domicilio en RIO NEGRO Nº 1046 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773387	15	0,67	3,28	3,95

Disp. Nº 592 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERRARI DE FREZZI, CARMELA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A FREZZI, MIRTA LILIANA .CUIL 27-20108430-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO c- QUINTA 3- PARCELA 1- PARTIDA Nº 773391 con domicilio en COLON Nº 111 - ATALIVA ROCA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773391	1	0,45	0,00	0,45

Disp. Nº 593 -14-I-11- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, JULIO HÉCTOR E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A PERDOMO CEJAS, SAMANTA VANESA .CUIL 27-31942465-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h - MANZANA 10 - PARCELA 7 (parte)- PARTIDA Nº 773063 con domicilio en 2 DE ABRIL Nº 2636 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773063	7 (parte)	0,11	1,77	1,88

Disp. Nº 594 -14-I-11- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, JULIO HÉCTOR E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MUÑOZ, CARLOS EUSEBIO .CUIL 23-12653673-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h - MANZANA 10 - PARCELA 7 (parte) - PARTIDA Nº 743658 con domicilio en 2 DE ABRIL Nº 2640 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA Nº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
743658	7 (parte)	0,16	2,18	2,34

Disp. N° 595 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CANE Y BUSTILLO, MIGUEL Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MARTIN, SERGIO LUIS Y MARTIN, EZEQUIEL LEONARDO .CUIL 20-24438901-6 y 20-35354548-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCIÓN I -RADIO e - MANZANA 44 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 773054 con domicilio en MIGUEL CANE - LA PAMPA a fs. - del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773054	3	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 596 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ FEITO, LUIS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ROMERO, GERARDO LEONEL .CUIL 20-29757005-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g - MANZANA 32 - PARCELA 2 (parte) - PARTIDA N° 773060 con domicilio en REALICO N° 1945 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773060	2	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 597 -28-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de UHALDE y BIDEGARY. PEDRO Y OTRO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A SOSA, DANIEL ESTEBAN BERNABE .CUIL 20-31482009-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i -MANZANA 14 - PARCELA 7 (parte) - PARTIDA N° 744179 con domicilio en PARANA N° 776 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
744179	7 (parte)	1,02	6,23	7,25

Disp. N° 601 -29-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BOETTO, JUAN Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A BOETTO, AURELIO, AGUSTINA MARY, ANABELA SOLEDAD, CRISTIAN EZEQUIEL Y YASMIN BELEN .CUIL 20-

07360847-4; 27-04727190-3; 27-30544685-3; 20-34399005-8 y 27-34982093-0 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN I- FRACCIÓN D - LOTE 10 - PARCELAS 17 Y 18 - PARTIDA N° 515897 Y 609952 con domicilio en ALBERDI N° 1934 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44439/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
515897	17	45,65	15,36	61,01
609952	18	12,33	1,89	14,22

Disp. N° 605 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja total la partida N° 712041 y la inscripción como poseedora de parte del inmueble nombrado catastralmente como Ejido 046 (Toay)- Circunscripción I- radio f- Manzana 61- parcela 1, OVANDO, Rosa Angélica, DNI: 16.460.315.-

Disp. N° 606 -30-XII-10- Art. 1°.- Dése de baja total la partida N° 712042 y la inscripción como poseedora de parte del inmueble nombrado catastralmente como Ejido 046 (Toay) – Circunscripción I- radio f- Manzana 61- Parcela 1, RAMIREZ, Elsa Susana, DNI: 13.666.809.-

Disp. N° 607 -30-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CASTEX, ALBERTO EDUARDO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ALBORNOZ, JULIO ALFONSO .CUIT: 20-10745453-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 044 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO t - MANZANA 69 - PARCELA 19 – PARTIDA N° 719407 con domicilio en OLIVER 161 ANGUIL (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 44292/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
719407	19	0,10	5,96	6,06

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 01 -4-I-11- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28345/4 a la firma FRANCO JOSE MARIO.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FRANCO JOSE MARIO para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 02 -4-I-11- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28643 a la firma GUSPAMAR S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GUSPAMAR S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12310- 12320- 19150- 22310- 22510- 22530- 22540- 22800-

22910- 22920- 22930- 22990- 23040- 29170- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 03 -4-I-11- Art. 1°.- Inscribir. en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-27814 a la firma APARICIO SANDRA VIVIANA.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la APARICIO SANDRA VIVIANA para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 11730-12340- 12540- 12910-12940- 12990- 13805- 14210-15805- 15895- 15999- 16140- 16310- 16350- 17440-17730- 25800- 27000- hasta el día 20 de Enero de 2011.-

Res. N° 09 -10-I-11- Art. 1°.- Otórgase desde el día 03-01-2011 al 03-02-2011 la subrogación de la categoría 4 del agente Ana María Chillemi, Legajo N° 12554, al agente Mónica Susana Mediza -Afiliado N° 41684, Legajo N° 12554, quedando durante dicho período a cargo de la Jefatura de Despacho de Contaduría General.-

Res. N° 10 -10-I-11- Art. 1°.- Otorgar desde el 10-01-2011 al 23-01-2011 la subrogación del cargo Jefe Subrogante del Departamento Impositivo que ejerce el agente María Soledad Martini -Afiliado N° 66979, Legajo N° 62206, al agente Analía Nuñez - Afiliado N° 74352, Legajo N° 79570, quien ejercerá dicha función durante dicho periodo.-

Res. N° 11 -10-I-11- Art. 1°.- Ratifican las disposiciones Nros. 01/11, 02/11, 03/11, 04/11, 05/11, 06/11 y 07/11 de la Dirección General de Personal en todas sus partes.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 06 -10-I-11- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, al agente Categoría 14, Afiliado N° 63248, Legajo N° 50520, Marcos PEREZ, la subrogación de la Categoría 2 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 09 -13-I-11- Art. 1°.- Límitase a partir del 4 de enero de 2011, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Carlos Alberto JUAREZ, Legajo N° 8461, Afiliado N° 34820, correspondiente al año 2010, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan. por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 861 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 66.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados

en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 11.800,00

Res. N° 862 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 162.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 600,00
021-6 ANGUIL	\$ 600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 900,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.100,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 18.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.200,00
225-3 QUEHUE	\$ 2.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.200,00
187-5 RANCUL	\$ 1.250,00
187-5 RANCUL	\$ 1.800,00
197-4 REALICO	\$ 1.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 600,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.800,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
204-8 TOAY	\$ 16.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 7.950,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.500,00

Res. N° 863 -30-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 58.200,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas. y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

063-8 CEBALLOS	\$ 15.000,00 - Obra parque recreativo.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 13.200,00 - Adquisición pala frontal.-

222-0 COLONIA STA. MARÍA \$ 15.000,00 - Adquisición pala frontal.-

195-8 FALUCHO \$ 15.000,00 - Adquisición pick up.-

Res. N° 864 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 89.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

031-5 LA ADELA \$ 18.000,00 - Movimiento suelo.-

092-7 PUELCHES \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 17.000,00 - Reparación parque automotor.-

151-1 AGUSTONI \$ 15.000,00 - Reparación edificio público.-

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 4.300,00 - Adquisición cubiertas.-

185-9 PICHU HUINCA \$ 20.000,00 - Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 865 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 92.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 15.000,00
015-8 ROLON	\$ 27.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00

Res. N° 866 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.900,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 15.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 13.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 6.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 6.900,00

Res. N° 867 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la remodelación de plaza.-

Res. N° 868 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la remodelación de plaza.-

Res. N° 869 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 27.000,00, a favor

de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la remodelación de plaza.-

Res. N° 870 -30-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 003 -17-I-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 268.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 15.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00
211-3 ARATA	\$ 4.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 10.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 25.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 15.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00

Res. N° 004 -17-I-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00 - Adquisición tráfico.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
015-8 ROLON	\$ 20.000,00 - Adquisición tráfico.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00 - Adquisición camión.-

Res. N° 005 -17-I-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 210.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 20.000,00 - Adquisición materiales construcción.

181-8 CALEUFU \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 15.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 20.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 212-1 METILEO \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 15.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 092-7 PUELCHES \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 25.000,00 - Adquisición materiales para asfalto.-
 125-5 TELEN \$ 20.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 204-8 TOAY \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 15.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 151-1 AGUSTONI \$ 15.000,00 - Reparación edificio público.
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 142-0 LA REFORMA \$ 15.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 104-0 PERU \$ 10.000,00 - Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 006 -17-I-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 371.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
184-2 P ARERA	\$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 2 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Octubre del año 2.010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 294.549,24; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto de Seguridad Social \$ 106.037,73; Fondo Provincial Educativo \$ 58.909,84; Ministerio de Bienestar Social \$ 97.201,25; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 29.160,37 y Ministerio de la Producción \$ 3.240,05.-

Res. N° 3 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 319.335,24 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 114.960,69; Fondo Provincial Educativo \$ 63.867,04; Ministerio de Bienestar Social \$ 105.380,63; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 31.614,19 y Ministerio de la Producción \$ 3.512,69.-

Res. N° 4 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Octubre del año 2010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 62.766,29; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 12.553,26; Servicio de Previsión Social \$ 10.042,61; Ministerio de Bienestar Social \$ 30.127,82; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 9.038,35 y Ministerio de la Producción \$ 1.004,25.-

Res. N° 5 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Noviembre del año 2010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 59.332,30, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 11.866,46; Servicio de Previsión Social \$ 9.493,17, Ministerio de Bienestar Social \$ 28.479,50; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 8.543,85 y Ministerio de la Producción \$ 949,32.-

Res. N° 6 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Octubre del año 2.010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 105.454,34, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 42.181,75, Fondo Provincial Educativo \$ 21.090,87; Ministerio de Bienestar Social \$ 31.636,29; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 9.490,89 y Ministerio de la Producción \$ 1.054,54.-

Res. N° 7 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 94.234,62, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 37.693,86; Fondo Provincial Educativo \$ 18.846,92; Ministerio de Bienestar Social \$ 28.270,38; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 8.481,11 y Ministerio de la Producción \$ 942,35.-

Res. N° 8 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar los Estados Contables del juego denominado "TELEKINO"

correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del año 2.010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados correspondientes al mes de Noviembre de 2010 que ascienden a la suma de \$ 658,91 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 131,78; Servicio Médico Previsional \$ 105,43; Ministerio de Bienestar Social \$ 316,28; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 94,87 y Ministerio de la Producción \$ 10,55.-

Res. N° 9 -10-I-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultado Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al tercer trimestre del año 2010.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 60.809,83 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 12.161,97; Instituto de Seguridad Social \$ 12.161,97; Ministerio de Bienestar Social \$ 27.364,42; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 8.209,32 y Ministerio de la Producción \$ 912,15.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/11

OBRA: "EDIFICIOS DE ARQUITECTURA - AUTÓDROMO - TOAY - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.564.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 18.564.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 31.824.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11 :00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2928 – 2929

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/10

EXPEDIENTE N° 9163/10

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento del edificio donde funciona la Casa de Gobierno de la Provincia, sito en la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de Febrero de 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2928

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/10

EXPEDIENTE N° 12120/10

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en radio comprendido entre las calles Alsina, M.T. de Alvear y Pueyrredón al norte, girando al sur en la intersección con la Av. Belgrano, siguiendo por ésta hasta la intersección con la Av. Argentino Valle. En dicha intersección girando en dirección oeste por las Avenidas Argentino Valle, España y Uruguay hasta las vías del ferrocarril que hace de límite oeste, hasta cerrar el circuito en la calle Alsina.-

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de trescientos setenta metros cuadrados (370 m²).

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad, y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer ambiente de dimensiones tales que permita el funcionamiento de una Biblioteca - Archivo, que den a la calle con una superficie mínima vidriada de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²) y de dos (2) baños como mínimo, como así también con un (1) salón para sala de conferencias con una superficie mínima de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²). También dependencias que permitan el funcionamiento de como mínimo once (11) oficinas administrativas con una superficie mínima de nueve metros cuadrados (9 m²) con dos (2) salas de

espera para las mismas. Dos (2) baños como mínimo, un salón para archivo con una superficie mínima de once metros cuadrados (11 m²), con acceso restringido de las oficinas y Tres (3) depósitos con una superficie mínima total de siete metros cuadrados (7 m²). Deberá contar con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, cubriendo un total de como mínimo doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²).-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL; Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO NOVENTA (\$ 190,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2928

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/11

OBRA: "REFACCIÓN ESCUELA N° 1 IRREGULARES MOTORES SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.751.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.626.500,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$1.751.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 14 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2928 - 2929

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DE ARENA N° 03/10 – EXPTE. N° 13141/10

AVISO

El Ente Provincial del Río Colorado comunica que en el Concurso Público N° 3 para la adjudicación de una (1) cantera de arena, en tierras de Jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado, ha resultado preadjudicatario para la explotación de una cantera de arena la empresa RIBEIRO S.R.L. - CUIT N° 30-69354380-7 -.

La presente comunicación se realiza en cumplimiento del Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente Concurso.-

B. Of. 2928

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/11

CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TALLER DE INFORMÁTICA Y NÚCLEO SANITARIO Y REFACCIÓN DE LABORATORIO Y PINTURA.

E.P.E.T. N° 7 INTENDENTE ALVEAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.284.738,76

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 17/02/11

HORA: 10:00hs

LUGAR: Dirección de conservación –U.C.P.- Segundo Piso- Av. Spinetto 1221 –Santa Rosa- La Pampa.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 365 días corridos

CAPACIDAD TÉCNICA: \$ 1.284.738,76

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN: \$ 1.284.738,76

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección de Conservación – U.C.P. – Segundo Piso – Av. Spinetto 1221 – Santa Rosa – La Pampa

B. Of. 2928 - 2929

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor HELGUERAS, CARLOS ROBERTO – M.I. N° 4.884.751, que en los autos caratulados: "**CASA N° 3 - TIRA 19 - PLAN FO.NA.VI.- V-8° RIO ATUEL - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR: HELGUERAS, CARLOS**" y Expediente N° 848/1984 - 19003 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 643/2010 - IPAV- que en su parte pertinente dice 13 de Setiembre de 2010 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 255/91 - IPAV- de fecha 23 de Junio de 1991, a favor del Señor HELGUERAS, Carlos Roberto – M.I. N° 4.884.751 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- V - B° RIO ATUEL de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción II, Radio L, Quinta 007, Parcela 4, Subparcela 89, Partida N° 699076, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago conforme al Artículo 509 del Código Civil.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes- RESOLUCIÓN N° 643/10-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2927 a 2929

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor IBÁÑEZ, Javier Gustavo – M.I. N° 14.341.537, que en los autos caratulados: " **CASA N° 136 -PLAN FO.NA.VI. -XLV - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: IBÁÑEZ, JAVIER GUSTAVO**" y Expediente N° 473/91-00136 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 711/10 - IPAV- que en su parte pertinente dice 6 de Octubre de 2010 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Exclúyase del Listado de Beneficiarios dispuesto en la Resolución N° 225/92 - IPAV- de fecha 23 de Julio de 1992, al Señor IBÁÑEZ, Javier Gustavo – M.I. N° 14.341.537, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLV - de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 50, Parcela 1, identificada con el N° 136, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes-RESOLUCIÓN N° 711/10-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2927 a 2929

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. San Martín N° 359 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita a la Sra. Viviana Silvia ZWEIFEL con DNI 14.108.705 y al Sr. Héctor Raúl CASTAÑO con DNI 12.877.373, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la presente publicación, se

presenten a tomar vista del Expediente Administrativo N° 1513/2001 CARATULADO: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- DIRECCIÓN DE DEPORTES RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL SOBRE AFECTACIÓN DE FONDOS PARA DESTINARLO AL POLIDEPORTIVO BUTALO DE SANTA ROSA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, bajo apercibimiento de continuar con el trámite en el estado en que se encuentran las actuaciones.

Publíquese Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) vez en el Diario La Arena.-

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente subrogante-Tribunal de Cuentas – Provincia de La Pampa; Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario – Tribunal de Cuentas- Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2928

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Juez, Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, comunica en autos "**CASTAÑO Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. n° A 43.832**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de esta ciudad, a) Rematara el día 17 de Febrero del 2.011 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Inmuebles: 1) Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, Cuya nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. II, Rad. a, Mz. 69, Par. 33. N°E 575/70, Mat. II- 7602, Partida 733.862, Sup. 271 mts.2. BASE: \$6.843,70, Deuda Por Impuesto: Municipal \$7.402,60 al 17/12/10, Inmobiliario \$251,67 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Terreno Baldío. 2) Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. II, Rad. a, Mz. 69, Par. 32. N°E 575/70, Mat. II- 7602, Partida 733.861, Sup. 310 mts.2. BASE: \$6.300,54 Deuda Por Impuesto: Municipal \$8.385,61 al 17/12/10, Inmobiliario \$251,67 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Terreno Baldío 3) Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. II, Rad. b, Qta. 12, Par. 3. N°E 5353/75, Mat. II- 19.541 Partida 729.014, Sup. 9.216 mts.2 BASE: \$40.844,97. Deuda Por Impuesto: Municipal \$14.954,77 al 17/12/10, Inmobiliario \$990,54 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno Baldío. b) Rematara el día 24 de Febrero del 2.011 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Inmuebles: 1) Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, sobre calle A. Argentina n°1.055, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. I, Rad. j, Mz. 36, Par. 10. N°E 5793/75, Mat. II- 3618, Partida 622.459, Sup. 311 mts.2 .BASE: \$103.854,74. Deuda Por Impuesto: Municipal \$4.325,60 al 17/12/10, Inmobiliario \$633,52 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Desocupado. Salón comercial, depósito, sala de desposte, cámara frigorífica, altillo con

un dormitorio, cocina, baño y galponcito. 2) Ubicado en la ciudad de Santa Rosa Sobre calle Tellez n° 570, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. II, Rad. a, Mz. 69, Par. 12. N°E 1181/81, Mat. II- 31573, Partida 684.036, Sup. 460 mts.2. BASE: \$169.780,65. Deuda Por Impuesto: Municipal \$3.660,57 al 17/12/10, Inmobiliario \$1.046,98 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS. Se encuentra ocupado por la Sra. Nelly Noemí CASTAÑO y su hija. Vivienda dos plantas PA. 2 dormitorio y baño. P.B Cocina, Comedor, baño, lavadero. En La parte de atrás un Galpón de 10 mts. por 15 mts. c) Rematará el día 3 de Marzo del 2.011 a las 10 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Inmuebles: 1) 50 %, de inmueble rural, ubicado en el departamento Loventue de la Provincia de la Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Sec. XIV, Lote 14, Fra. A, Par. 1, Partida 631.599, Sup. 1.176 Has., 52 As.. BASE: \$126.679,27. Deuda Por Impuesto: Inmobiliario \$4.000,07 al 17/12/10. 2) 50%, de inmueble rural, ubicado en el departamento Loventue de la Provincia de La Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Sec. XIV, Lote 7, Frac. A, Par. 3, Partida 520.756, Sup. 94 Has. 95 As. BASE: \$26.693,55. Deuda Por Impuesto: Inmobiliario \$570,92 al 17/12/10. Las partidas 520.756 y 631.599, se rematarán en forma conjunta dado que forman una misma unidad de explotación. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS. Se encuentran desocupado. Casa, dos dormitorios, cocina-comedor y baño, una aguada, con dos tanques y bebidas, corrales, manga, cargador y tres potreros. 3) 100 % de inmueble rural, ubicado en el departamento Capital de la Provincia de la Pampa, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Secc. II, Fracc. D, Lote 18, Par. 95, Partida 553.210, Sup. 157 hectáreas, 11 áreas. BASE: \$871.550,64. Deuda Por Impuesto: Inmobiliario \$8.382,37 al 17/12/10. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS. Se encuentra desocupado. Casa, dos dormitorios, cocina-comedor y baño, galpón, una aguada, con tanques y bebidas, corrales, manga, cargador y 8 potreros. En regular estado. CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como señal y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgara posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación en que se encuentra. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador. En caso de no haber ofertas por la base se aplicará art. 557 del C. P. C.C.. COMISIÓN 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Fdo. Dra. Gabriela PIBOTTO Juez. Prof. Inter. Dra. Mirtha L. MARTIN ALI, Selva n°315; Dra. Ana DIAZ, R. Negro n° 154, Dra. Fernanda MOCCHETTI, Av. Roca n°447, 1° piso, Dr. Cesar ORTIZ, Villegas n° 745, Estudio MOLIN, Garibaldi n°584. Sergio A. MARTIN, Martillero, Santa Rosa La Pampa, 23 de Diciembre del 2.010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of.2928

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria, comunica en autos auto **“BBV BANCO FRANCES c/RAMBUR Isabel s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo” Expediente n° C 33.522**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, rematará el día 4 de Febrero del 2011 a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad Santa Rosa, los siguientes Inmuebles: 1) Titularidad 100% RAMBUR Isabel, ubicado en la ciudad de Santa Rosa sobre calle San Pablo s/n°, cuyo datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. II, rad. I, Mz. 57, Parc.8, Sup. 1.038 mts.2 BASE \$5.648,78, En caso de no haber oferta por base se aplicará art. 557 del C.P.C.C., DEUDA INMOBILIARIA: \$495,74 al 10/12/10, MUNICIPALES \$5.503,42 al 2/11/10. CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicará al Mejor Postor y su pago se hará en las siguientes condiciones, 10 % como señal y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que otorgara posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. COMISIÓN: 3% a c/ del comprador. SELLADO 3% a c/ del comprado. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra desocupado. Vivienda en construcción, con un dormitorio y baño techado, con aberturas de chapa; con cocina-comedor y un dormitorio con paredes levantadas hasta el techo. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquense edicto por Una vez en Boletín Oficial, Dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI Juez. Prof. Inter Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399. Secretaria Santa Rosa, La Pampa, 21 de Diciembre de 2.010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.- B. Of. 2928

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería nro. TRES, Secretaría ÚNICA de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados **“OYOLA, Juan Loreto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. NRO. A 36618/10 cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos a acreedores y herederos del Sr. Juan Loreto OYOLA, para que comparezcan a tomar la intervención que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcrita en lo pertinente dice: “General Pico, 23 de diciembre de 2010.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4) ábrese el proceso sucesorio de Juan Loreto OYOLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C-Pr.).- Dr. Oscar MELLONI.- Juez- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaría, General Pico, Diciembre 28 de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of.2928

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados "**LEDO, Serafina Lucía s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **expte. Nro. A 36617/10**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Serafina Lucía LEDO a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución fue transcrita en lo pertinente dice: "General Pico, 29 de diciembre de 2010.- Ábrese el proceso sucesorio de Serafina Lucía LEDO (acta de defunción de fs; 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"... (Art. 675 inc. 2 del C.Pr).- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO.- Juez Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio legal en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaria, General Pico, diciembre 29 de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2928

El Juz. De Prim. Ins. En lo Civi., Com., Lab. y Min. N° 1, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, P.B., Bloque Escaleras 1, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Secretaria de la Dra. Marcia CATINARI, en autos **TOMASO RAMONA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° A-77728**, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Ramona TOMASO, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Interv.: Dres. Santiago GIULIANO - Luciano BASSINO. Pasteur n° 191, Santa Rosa. Secretaria, 9 de Diciembre de 2010.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2928

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque escaleras Nro. 1, 1er. Piso, Santa Rosa; a cargo de la cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María Zaikoski, en autos caratulados "**DIEZ MOISES y otro s/sucesión ab-intestato**", (**expte. A-82.604**) cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIEZ MOISES y CRIADO FUENTE TERESA (L.C.: 9.871.261), según resolución de fecha 14 octubre de 2010 " . . . procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario. .. El Diario " "... ,citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten".- y resolución de fecha 11 de noviembre de 2010.- "Téngase presente lo manifestado y atento la imposibilidad aludida, publíquense edictos sin dicho dato" - . Prof. Inter. Gustavo Parra Morón, domicilio: Venezuela 997, de esta ciudad.- Secretaria, 16 de Diciembre de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2928

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "**ARIAS Carmen S/sucesión AB- Intestato**", **Expte. Nro. A- 36534/10**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen ARIAS en un todo de acuerdo a la resolución que ordena el libramiento de edictos, que dice: "General Pico, 15 de diciembre de 2010.-...Ábrese el proceso sucesorio de Carmen ARIAS (acta de defunción de fs.5.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.)...Fdo: Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez. Profesional interviniente: Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA, con domicilio en la calle 22 n° 337 General Pico, Secretaria, diciembre 29 de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 2928

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, en los autos caratulados: "**BRILZ, Adán S/sucesión Ab-Intestato**" (**Expte. A -84.263**), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Adán BRILZ para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos, mediante publicación por edictos, una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dr. Juan Pablo FASCE y Dr. Fernando Iván FASSINA, Victoria N° 217, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, Diciembre 2010, María Gloria ALBORES, Juez.

B. Of. 2928

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTANCIA MACICHOI S.A.

La Direc. Gral. de Superint. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y modificación del Estatuto Social de "ESTANCIA MACICHOI S.A." (C.U.I.T. 30-56987179-0) con domicilio en calle 9 N° 951, General Pico, La Pampa, inscrita el Juzg. Nac. Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, el 08/06/1979, N° 1972, Libro 90, T° A, de Estatuto de S.A. Nac.; Escritura de cambio de domicilio social insc. Reg. Público Com., Libro Soc., T° 42, F° 23/51, bajo el N° 9, del 27/02/1985; Reducción de capital y, retiro de socios insc. Reg. Público Com., Libro Soc., T° 43, F° 197/202, bajo el N° 29, del 02/07/1986; y Escritura de escisión insc. Reg. Público Com., Libro Soc., T°V/97, F°I2/63, Resol. 330/97, Expte 963/97, Matrícula

430, el 04/11/1997.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: I) Que por escritura del 07/05/2010, otorgada en General Pico, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 167; Reg. 1, "ESTANCIA MACICHOI S.A.", protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Extraord. Unánime N° 38 del 15/03/2010, por la que se modificaron los Art. Primero y Cuarto del Estatuto Social los que quedaron redactados como a continuación se indica y la modificación integral del Estatuto Social: "ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio: Constitúyase bajo la denominación de "ESTANCIA MACICHOI S.A.", una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- "ARTÍCULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 9.624.-), representado por Nueve mil seiscientos veinticuatro (9.624) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 8 de Junio de 1979.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, directamente y/o por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y

oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. - IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la asamblea que elija los reemplazantes.- La Asamblea debe designar un mínimo de tres (3) directores suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio.- En el supuesto de haber conformado la Asamblea un directorio colegiado, sucedida la ausencia temporaria o la vacancia de uno o más de los cargos de directores titulares, los suplentes accederán a la titularidad

en orden a su elección por la asamblea.- Por el contrario, si el Directorio fuera unipersonal, en caso de ausencia temporaria o vacancia en el cargo del único director titular, los suplentes accederán todos a la titularidad, conformándose necesariamente un directorio colegiado.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. - La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso. quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.- SANTA ROSA, de Diciembre de 2010.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2928

MARCELINO HERRERO S.A.

La Direc. Gral. de Superint. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y modificación del Estatuto Social de "MARCELINO HERRERO S.A." (C.U.I.T.30-61724307-1) con domic. Gral. Pico, L.P., calle 9 N° 951; inscrip. Reg. Público de Comercio, Libro de Soc., T° 28, F° 257/264, N° 69, Expte N° 1538/78 el 16/10/1978; Aument. capital y reordenado su estatuto social, insc. Reg. Público de Comercio, Libro de Soc., T° 36, F° 241/246, N° 58 el 05/10/1982; Escisión y modif. estatuto social por reduce. capital. Insc. Reg. Público de Comercio. Libro de Soc., T° 43. F° 191/196. N° 28, el 02/07/1986.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: I) Que por escritura del 07/05/2010, otorgada en General Pico, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 156, Reg. 1. "MARCELINO HERRERO S.A.". protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Extraord. Unánime N° 36 del 16/03/2010, por la que se modificaron los Art. Primero y Cuarto del Estatuto Social los que quedaron redactados como a continuación se indica y la modificación integral del Estatuto Social: "ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Domicilio: Constitúyase bajo la denominación de "MARCELINO HERRERO S.A.", una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- "ARTÍCULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma DE VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.134,-), representado por Veintitrés mil ciento treinta y cuatro (23.134.) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una. - Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo

delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. - Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- PLAZO DE DURACIÓN: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 16 de Octubre de 1978.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, directamente y/o por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de

operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas física o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. - La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.-

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la asamblea que elija los reemplazantes.- La Asamblea debe designar un mínimo de tres (3) directores suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio.- En el supuesto de haber conformado la Asamblea un directorio colegiado, sucedida la ausencia temporaria o la vacancia de uno o más de los cargos de directores titulares, los suplentes accederán a la titularidad en orden a su elección por la asamblea.- Por el contrario, si el Directorio fuera unipersonal, en caso de ausencia temporaria o vacancia en el cargo del único director titular, los suplentes accederán todos a la titularidad, conformándose necesariamente un directorio colegiado.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Octubre de cada año.- **SANTA ROSA,** de diciembre de 2010.- **C.P.N. Horacio H. FILIPPA ,** D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2928

“NEXUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO

Entre “**NUTRIR SRL**”, representada en este acto por el Señor Ricardo Oscar Consiglio, argentino, Documento

Nacional de Identidad 10.179.778, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Domingo Perón N° 605 de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa y el Señor César Fabián Otero, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 16.213.298, de Profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle 9 de Julio y España de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa; en su carácter de socios Gerentes de la misma, con domicilio en Acceso Ruta Provincial N° 1 de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa e inscripta en el R.P.C. con fecha 18/12/08, Libro Sociedades, Tomo VI/08, Folio 85/96, Resolución N° 607/08, Expte. N° 1787/08, conforme a resolución de sus socios según Acta de Asamblea N° 6 de fecha 20/09/2010 y “**PAMPINO SRL**”, representada en este acto por el Señor Rodrigo Oscar Consiglio, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.994.743 de profesión comerciante, con domicilio en la calle J. D. Perón N° 270 de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en la calle Sarmiento N° 706 de la localidad de General Manuel J. Campos, provincia de La Pampa e inscripta en el R.P.C. con fecha 03/02/06, Libro Sociedades, Tomo I/06, Folio 172/184, Resolución 049/06, Expte. N° 3156/05, conforme a resolución de sus socios según Acta de Asamblea N° 12 de fecha 20/09/2010 quienes de aquí en adelante se denominarán “socios” **DICEN:** Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA (I- Denominación)** La sociedad se denominará “**NEXUS S.R.L.**” y tendrá su domicilio legal y administrativo en *la calle Sarmiento N° 706 de la localidad de General M. J. Campos*, provincia de La Pampa, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. **SEGUNDA (II- Plazo) 1-** Tendrá un plazo de duración de 25 (*veinticinco años*) a partir del día de su inscripción registral. **2-** Este plazo podrá ser prorrogado por 2 (*dos*) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA (III- Objeto social)-** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades : A) **COMERCIALES:** Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización y distribución en general productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos; mercaderías .- B) **INDUSTRIALES:** Mediante la faena, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; producción de productos enlatados, congelados, secos y/ o deshidratados; extracción y fraccionamiento de productos alimenticios.- C) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral de establecimientos de cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, y explotación de tambos; compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos que se relacionan con la actividad; elaboración de productos

lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- D) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios y/ o ajenos.- E) FINANCIERAS: Mediante la compra, ventas y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. Se deja expresamente aclarado que la sociedad no podrá realizar actos en competencia con los socios integrantes de la misma, así como también los mismos realizar actos en competencia con la sociedad, excepto los que hubieran venido ejerciendo con anterioridad a la constitución de la presente. **CUARTA:** Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/ o convenientes, pudiendo adquirir, permutar o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles y / o inmuebles y / o automotores; comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; constituir, transferir, o adquirir derechos reales, o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y / o créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales y / o personales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de La Pampa; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA (V- Capital)** El capital social es de pesos doce mil (\$ 12000.-), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este mismo acto en partes iguales correspondiendo el 50% a "NUTRIR S.R.L." con un total de 60 cuotas equivalente a seis mil pesos (\$ 6000.-) y a "PAMPINO SRL" un total de 60 cuotas por seis mil pesos (\$ 6000.-). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el cien por ciento. El capital

podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta ante el Registro Público de Comercio. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. **SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1-** Cesión: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los treinta días posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión, deberán notificar a la sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinara a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para excedente y el o los socios adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según comunicación fehaciente. **SÉPTIMA (VII- Administración) 1-** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes *administradores, socios o no*, que serán electos por la asamblea. En el caso de que sean dos quienes actúen como gerentes de la firma, lo harán en forma conjunta. La duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. El o los gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, quedando facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo prescripto en la cláusula Tercera del presente contrato, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al o los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. En caso de decidirlo la Asamblea, el cargo de gerente podrá ser remunerado, correspondiendo también a la Asamblea la fijación de la remuneración. En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad absoluta o parcial, en forma permanente o temporaria, para continuar ejerciendo el cargo de gerente. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para

continuar ejerciendo el cargo de gerente, existiendo otro gerente designado, continuará ejerciendo la función en forma individual hasta que la próxima Asamblea lo confirme en el cargo y designe un nuevo gerente, o designe uno o dos nuevos gerentes sin confirmar en el cargo al gerente saliente. En caso de que la gerencia hubiera sido ejercida por un único gerente, la administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio con mayor participación, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el o los nuevos gerentes. **OCTAVA (VIII- Reuniones y decisiones)** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno del o los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 60 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen. La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente (que podrá consistir en telegrama colacionado remitido al domicilio del socio o nota personal con aviso de recepción y acuse de recibo debidamente firmadas por el socio) con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. El cómputo de mayorías para las asambleas se regirá por lo establecido por el Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse

en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de aquellas para las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias. **NOVENA (IX- Ejercicio social)** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de septiembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, podrá ser distribuido entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. **DÉCIMA (X- Disolución)** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años. En caso de disolución, Concurso y/o quiebra de cualquiera de los socios, se producirá de pleno derecho, la disolución de la Sociedad; en el ínterin actuarán en representación de los socios el o los administradores designados. En este estado los socios convienen en designar al Sr. Rodrigo Oscar Consiglio a fin de que administre la sociedad en el primer período, quien manifiesta en carácter de declaración jurada, que no se encuentra comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Asimismo, autorizan a la Contador Público Nacional Celia Irene Schroeder, DNI 16857568 y/o María Lis Fraire, DNI 17342382 y/o la persona que éstas designen para que actuando en forma individual y/o conjunta realicen todas las gestiones necesarias hasta la inscripción definitiva del presente contrato social, ante el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a los representantes de los socios "NUTRIR SRL" y "PAMPINO SRL" quienes de conformidad lo reciben. Celebrado en Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de octubre del año 2010.-

B. Of. 2928

G.B.H. SAFARIS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

La sociedad denominada G.B.H. SAFARIS S.R.L. inscrita en el RPC con fecha 13/09/07, Libro Sociedades, Tomo V/07, Folio 27/30, Res 419/07, Expte. N° 1620/07, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 23/11/10, se ha aprobado la cesión de 100 cuotas sociales que tenía el Sr. Ubaldo José María Villafañe - DNI: 22.701.178, socio cedente, de la siguiente manera: 40 cuotas sociales a favor del Sr. Germán Roberto Brandazza

Hidalgo - DNI: 24.861.131, socio cesionario y 60 cuotas sociales a favor del Sr. José Francisco Artola Puig - MI A 7336206200, Ppte. BB059754, socio cesionario; respectivamente.-

Habiéndose modificado la cláusula Cuarta del CONTRATO CONSTITUTIVO se hace saber que: "EL Capital Social queda conformado con posterioridad a la Cesión de Cuotas de la siguiente manera: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en MIL (1000) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10) valor nominal cada una según el siguiente detalle: CUATROCIENTAS NOVENTA (490) cuotas a favor del Sr. Germán Roberto Brandazza Hidalgo, representativas del CUARENTA y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social y QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas a favor del Sr. José Francisco Artola Puig, representativas del CINCUENTA y UN POR CIENTO (51 %) del capital social. Si se produjere el fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta, pudiendo ser socios o no, por término indeterminado, siendo reelegibles. El o los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63/ Fiscalización a cargo de los socios conforme art. 55 Ley 19550/".-

B. Of. 2928

CLUB DEPORTIVO URIBURU

Uriburu, Enero de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo ordenado en nuestros estatutos sociales, convocamos a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 12 de febrero de 2.011, en nuestra cede social a las 18 horas, a efectos de considerar él siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.-
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio iniciado el 01 enero de 2.008 y finalizado el 31 de diciembre de 2.008; y al ejercicio iniciado el 01 enero de 2.009 y finalizado el 31 de diciembre de 2.009.-
- 3°) Designación de dos (2) socios presentes para formar la mesa escrutadora.-
- 4°) Elección de catorce (14) miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de la totalidad de los actuales miembros por haber terminado su mandato.-
- 5°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.- Marcelo Abel VISTAROP Presidente.- Carmen Karina LEZCANO, Secretaria.-

ARTICULO 23: Las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada para la misma, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B. Of. 2928

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL

Rancul, Enero de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación cuerpo Bomberos voluntarios de RANCUL, Provincia de la Pampa, convoca a asamblea General Ordinaria para el día 03 de febrero de 2011 a las 21,00 horas en las instalaciones del cuartel para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designar 2 (dos) socios para que firmen el acta de asamblea.-
- Aprobación de baja de socios al 31 de Julio del 2010.-
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo del Resultado del ejercicio 01 de agosto de 2009- al 31 de julio de 2010, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- Renovación por término de mandato de la totalidad de los miembros de la comisión directiva

NOTA:

Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la iniciación de la asamblea general ordinaria, la misma se llevara a cabo con los asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más de uno de los asociados con derecho a voto.-
Miguel A. MORENO Presidente, Allan C. OTTOSEN Secretario

B. Of.2928

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COCHICO

Victorica, Enero 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio 01.01.2009- 31.12.2009 y 01.01.2010-
31.12.2010

Convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en N/ sede social el día 11 de febrero de 2011,(Viernes) a partir de la 19 Horas. Para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2- Informe de presidencia sobre el llamado a asamblea general ordinaria, fuera de termino.-

- 3- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del ejercicio cerrado al 31.12.2009 y ejercicio cerrado al 31.12.2010.-
- 4- Elección de la totalidad del concejo directivo de acuerdo al siguiente detalle; un presidente, un vice- presidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, seis vocales titulares y cuatro suplentes.-
- 5- Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas.-
- 6- Valor de la cuota social.-
- 7- Pedido de construcción y sesión temporal de un espacio.-
- 8- Homenaje a RICARDO GUZMÁN (HIJO).-
- 9- Designación de dos socios para firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea.-

ART.30 del estatuto: Las asambleas se celebran con los socios que estén presentes una hora después de la fiada, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Fabián MIRENDA Presidente, FALABELLA Roberto Secretario.

B. Of. 2928

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Santa Rosa, Enero de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 17 de febrero de 2011 a las 17 horas, en el aula N° 1 de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Apertura de la Asamblea.-
- 2° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2010.-
- 3° Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 4° Cierre de la Asamblea.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que se encuentran presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Germán L. TAPIA, Presidente.- Oscar MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 2928

ASOCIACIÓN DE BOCHAS ZONA SUR

Jacinto Arauz, Enero de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Delegados:

En cumplimiento del Artículo N° 26 de nuestro Estatuto, invitamos a Uds. a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2011 a las 20 horas en la localidad de Jacinto Arauz, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
2. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2010;
3. Nombramiento de la Mesa Escrutadora;
4. a Elección de 4 (cuatro) miembros titulares por dos años en reemplazo de los Sres.: GARCIA Ángel A, ZURBRIK Néstor J, LOPEZ Luis Alfredo y ROBERT Fabián.
b. Elección de dos revisores de cuenta por un año en reemplazo de FLATHO, Oscar y TELEZ, Luis.
5. Elección de 2 (dos) Delegados presentes en la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la misma.- Ángel A. GARCÍA, Presidente.- Luis Alfredo LOPEZ, Secretario.-

B. Of. 2928

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, Enero de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; el Consejo Directivo de la Asociación Hogar para ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 18 de Febrero de 2011 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, cito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Informe Anual.-
- 2) Lectura y Consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2010.-
- 3) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.-
- 4) a) Elección de cinco (5) Miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de: Alberto JANAVEL, Nélica Susana BERTALOT, Doelio TUCAT, Diego Omar DAVIT y Roberto CHAMBON - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes, por terminación de mandato

- c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas, por terminación de Mandato.-

5) Fijar la Cuota Mínima mensual, para el próximo Ejercicio.-

6) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.- Alberto JANAVEL, Presidente.- Nélide S. BERTALOT, Secretaria.-

B. Of. 2928

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de presidente del Centro de Consignatarios de Haciendas de La Pampa, convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Febrero de 2011 a las 18:00 hs., en el domicilio de Centeno 780, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2010, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2010.-

2) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2010;

3) Elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas;

4) Designar a dos asociados para que suscriban el respectivo Acta.-

Comunico asimismo que los Estados Contables citados en el punto 1) del orden del día, se hallan a disposición de los asociados en el domicilio de Centeno 780, de Santa Rosa, La Pampa.-

Oscar SUAREZ, Presidente.-

B. Of. 2928

AGRUPACIÓN CULTURAL DE ÁRBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa. Enero de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Misiones N° 225 de la ciudad de Santa Rosa, el día 10 de

Febrero del año 2011, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior

2).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos del ejercicio finalizado al 31/12/10 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos

5) Reinserción del Reglamento Interno de Ética y Disciplina.-

Daniel Omar CARRO, Presidente, Marcos KINDER ROBERTS Secretario.

B. Of. 2928

CONCURSOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 005 -17-I-11- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez el nombre del único concursante, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 661/10, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORÍA DOS (2) - RAMA ADMINISTRATIVA - PARA CUMPLIR TAREAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs.-

APELLIDO Y NOMBRES: RAMBUR MARTINEZ, Claudio Alberto.-

PUNTAJE: 13

ANEXO II

PROMOCIÓN S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 661/10 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.-

Apellido y Nombres: RAMBUR MARTINEZ, Claudio Alberto

Documento: 27.648.172

Categoría

Anterior Promoción

13 2

N° de Puesto: 7529

B. Of. 2928

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRESA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL